

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL-
FEDERAL, RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.**

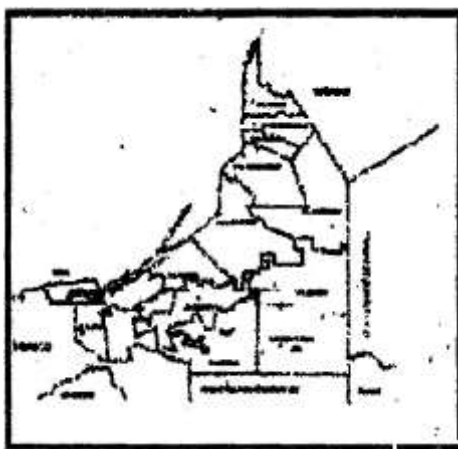
I. DOCUMENTACIÓN OFICIAL

➔ DECRETO No. 244

La "LV" Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto número 244 publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996, mismo que a la letra dice:

NÚMERO 244

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Municipio Libre de Calakmul con la demarcación territorial comprendida entre los paralelos 19°12'00" de latitud Norte y 17°48'39" de latitud Sur, y los meridianos 89°09'04" de longitud Este y 90°29'05" de longitud Oeste, abarcando una superficie de 16,805.80 kilómetros cuadrados y colindando en su parte Norte con los Municipios de Champotón y Hopelchén, de los cuales se desmembra; al Sur con la República de Guatemala; al Este con el Estado de Quintana Roo y el País de Belice; y al Oeste con los Municipios de Carmen y Escárcega, conforme se desprende del siguiente mapa oficial:



ARTÍCULO SEGUNDO.- Al municipio Libre de Calakmul corresponden:

- I. La Congregación de Xpujil, cabecera del municipio;
- II. El pueblo de Zoh-Laguna;
- III. Las Congregaciones de: Aguas Amargas, Aguas Turbias, Arroyo Negro, Alianza Productora, Arroyo de Cuba, Becán, Bel-Ilá, Bella Unión Ver. (Los Chinos), Blaisillo, Bonanza, Caña Brava, Carlos A Madrazo, Carlos Sansores Pérez (La Paz), Centauro del Norte, Central Chiclera Villahermosa, Cerro de las Flores, Cristóbal Colón, Dieciséis de Septiembre (L. Alvarado), Dos Lagunas, Dos Naciones, E. Echeverría Castellot (El Carrizal), El Carmen II,

El Porvenir, El Manantial, El Mirador, El Refugio, El Silencio, El Tesoro, Felipe Ángeles II, Guillermo Prieto, Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda), Hermenegildo Galeana, Heriberto Jara Corona, Ing. Eugenio Echeverría Castellot, Ing. Ricardo Payro Jene (Polo Norte), José Morelos y Pavón (Civalito), Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché), Justo Sierra Méndez, Lázaro Cárdenas N° 2 (Ojo de Agua), La Guadalupe, La Amapola, La Lucha, La Lucha, La Tómbola, La Unión (Dos Arroyos), La Victoria, La Virgencita de la Candelaria, Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa), Los Pollos, Los Alacranes, Los Tambores de Emiliano Zapata, Manuel Castilla Brito, Manuel Crescencio Rejón, Narciso Mendoza, Niños Héroes, Nueva Vida, Nuevo Becal (El 1º), Nuevo Campanario, Nuevo Conhuás, Nuevo Paraíso, Nuevo Progreso, Nuevo San José, Nuevo Veracruz, Once de Mayo, Paraguas, Pioneros del Río Xuahá, Placeres, Placeres, Plan de Ayala (5 de Mayo), Quiché de las Palias, Ricardo Flores Magón (laguna Cooxli), San Antonio, San Dimas (Alianza II), San Miguel, San José (Kilómetro 120), Santo Domingo, Santa Rosa, Solidaridad, Tepeyac, Tomás Aznar B. (La Moza), Tres Reyes, Unidad y Trabajo, Unión 20 de Junio (Mancolona), Veinte de Noviembre, Veintiuno de Mayo (Lechugal), Veintidós de Abril, Yaruchil y Zoh-Laguna (Álvaro Obregón); y

IV. La Sección Municipal de Constitución que comprende:

- a) El pueblo de Constitución, Cabecera de la Sección;*
- b) Los Pueblos de: Silvituc, Xbonil, Chan Laguna, Conhuás y Concepción;*
y
- c) Los ejidos de: Centenario, N.C.P.E. Altamira de Zináparo, N.C.P.E. López Mateos, N.C.P.E. Benito Juárez, N.C.P.E. El Porvenir, N.C.P.E. Valentín Gómez Farías, N.C.P.E. Felipe Ángeles, Las Maravillas, Santa Lucía, Pablo García, Km. 120, Emiliano Zapata, Eugenio Echeverría Castellot, Puebla de Morelia, El Chichonal, El Jobal, La Flor de Chiapas, Laguna Grande, José López Portillo, Benito Juárez No. 3 y Plan de San Luis.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se desaparece la Sección Municipal de Xpujil.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Los poblados y extensiones que quedaban dentro de la jurisdicción de la Sección Municipal de Xpujil, que no hayan quedado comprendidos dentro de la jurisdicción del Municipio Libre de Calakmul, quedan bajo la jurisdicción del Municipio en que se encuentren.*

TRANSITORIOS

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 1997.*

➔ **FE DE ERRATAS**

La “LV” Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche emitió una Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial el día 21 de febrero de 1997, correspondiente a la publicación del Decreto número 244, mismo que a la letra dice:

DICE:

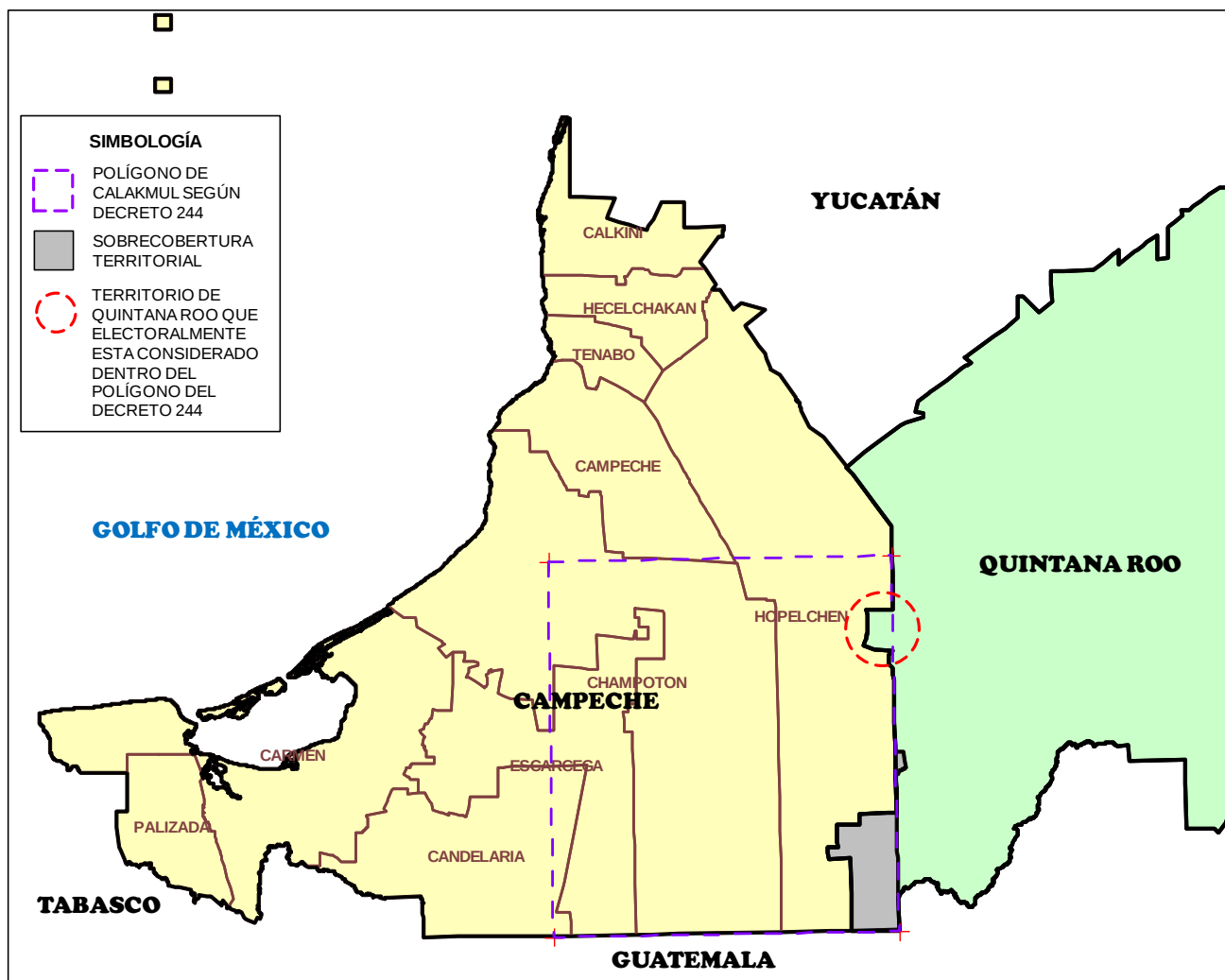
Artículo Primero.- *Se crea el Municipio Libre de Calakmul con la demarcación territorial comprendida entre los paralelos 19° 12' 00" de latitud Norte y 17° 48' 39" de latitud Sur, y los meridianos 89° 09' 04" de longitud Este y 90° 29' 05" de longitud Oeste, abarcando una superficie de 16,805.80 kilómetros cuadrados y colindando en su parte Norte con los Municipios de Champotón y Hopelchén, de los cuales se desmembra; al Sur con la República de Guatemala; al Este con el Estado de Quintana Roo y el País de Belice; y al Oeste con los Municipios de Carmen y Escárcega, conforme se desprende del siguiente mapa oficial:*

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- *Se crea el Municipio Libre de Calakmul con la demarcación territorial comprendida entre las coordenadas geográficas extremas de los paralelos 19° 12' 00" y 17° 48' 39" de latitud Norte; así como los meridianos 89° 09' 04" y 90° 29' 05" de longitud Oeste de Greenwich, abarcando una superficie de 16,805.80 kilómetros cuadrados y colindando en su parte Norte con los Municipios de Champotón y Hopelchén, de los cuales se desmembra; al Sur con la República de Guatemala; al Este con el Estado de Quintana Roo y el País de Belice; y al Oeste con los Municipios de Carmen y Escárcega, conforme se desprende del siguiente mapa oficial.*

II. UBICACIÓN GENERAL

El territorio del nuevo municipio de Calakmul se ubica al Sureste del Estado de Campeche y se segrega de los municipios de Champotón (004) y Hopelchén (006) (ver mapa de la entidad).



III. SITUACIÓN GEOELECTORAL ACTUAL

De acuerdo al análisis técnico realizado conforme a la información descrita en el Decreto No. 244, publicado el día 31 de diciembre de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Campeche, mediante el cual se crea el municipio de Calakmul; a continuación se señalan las localidades que quedan dentro del polígono del nuevo municipio:

DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN	LISTA NOMINAL
02	004	CHAMPOTON	339	33	BUENA VENTURA	127	107
02	004	CHAMPOTON	339	95	DZITBALCHE DE CASTELLOT	83	71
02	004	CHAMPOTON	339	440	LIC. SALINAS DE GORTARI	304	251
02	004	CHAMPOTON	340	265	PUSTUNICH	502	426
02	004	CHAMPOTON	340	279	SAN ANTONIO YACASAY	375	321
02	004	CHAMPOTON	340	311	SAN JUAN BUENFIL	0	0
02	004	CHAMPOTON	340	420	YACAMEX	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	28	LA BOA	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	73	CHACCHEITO	247	227
02	004	CHAMPOTON	342	81	EL DANTO	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	87	EL DOLAR	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	111	FLAMBOYAN	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	125	LA GLORIETA	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	163	INNOMINADO	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	167	EL JABALI	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	180	KILOMETRO 10	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	216	LA MUERTE	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	239	PAPO	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	270	LOS ROSALES	1	1
02	004	CHAMPOTON	342	336	SANTA CATALINA	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	383	EL ULTIMO ESFUERZO	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	393	UNION GANADERA No. 4	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	441	LA PIÑA	0	0
02	004	CHAMPOTON	342	442	LA CAROCHA	1	0
02	004	CHAMPOTON	347	13	AH-KIM-PECH	130	113
02	004	CHAMPOTON	347	24	EL BAJIO	0	0
02	004	CHAMPOTON	347	79	CHILAN BALAN	135	123
02	004	CHAMPOTON	347	183	KUKULCAN	137	119
02	004	CHAMPOTON	347	201	MIGUEL ALLENDE	106	99
02	004	CHAMPOTON	347	230	NUEVO PARAISO	123	110
02	004	CHAMPOTON	347	262	LA PROVIDENCIA	77	68
02	004	CHAMPOTON	347	359	SARAHUATO (IGNACIO LOPEZ R)	183	165
02	004	CHAMPOTON	347	421	YOHALTUN	530	478
02	004	CHAMPOTON	347	443	MOCH-COHUO	81	68
02	004	CHAMPOTON	348	263	PUCTE	0	0
02	004	CHAMPOTON	359	64	CONCEPCION	167	158
02	004	CHAMPOTON	359	104	ESPERANZA	0	0
02	004	CHAMPOTON	359	121	GENERAL DIEGUEZ	1	0
02	004	CHAMPOTON	359	135	INNOMINADO	0	0
02	004	CHAMPOTON	359	136	INNOMINADO	1	0
02	004	CHAMPOTON	359	211	MONTERREY	0	0
02	004	CHAMPOTON	359	224	NOHACAL	1	0
02	004	CHAMPOTON	359	233	PABLO GARCIA	541	493
02	004	CHAMPOTON	359	351	SANTA LUCIA	167	148
02	004	CHAMPOTON	359	382	TUXPEÑA	0	0
02	004	CHAMPOTON	360	67	CONSTITUCION	823	747
02	004	CHAMPOTON	360	108	FELIPE ASCENCIO	2	0
02	004	CHAMPOTON	360	391	UNION GANADERA No. 2	0	0
02	004	CHAMPOTON	360	416	XBONIL	432	379
02	004	CHAMPOTON	362	38	CALAKMUL	0	0
02	004	CHAMPOTON	362	65	CONHUAS	394	357
02	004	CHAMPOTON	362	96	EMILIANO ZAPATA	46	40
02	004	CHAMPOTON	362	107	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	150	138
02	004	CHAMPOTON	362	122	GENERAL FELIPE ANGELES	50	49
02	004	CHAMPOTON	362	182	KILOMETRO 120	130	126
02	004	CHAMPOTON	362	264	PUEBLA DE MORELIA	87	77
02	004	CHAMPOTON	362	338	SANTA CRISTINA	1	0
TOTAL		1	8	57		6,135	5,459

DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN	LISTA NOMINAL
01	006	HOPELCHEN	411	75	CHUN-EK	87	86
01	006	HOPELCHEN	411	163	NO-HA	5	4
01	006	HOPELCHEN	411	179	PACHUITZ	155	148
01	006	HOPELCHEN	413	56	NUEVO CHAN YAXCHE	7	6
01	006	HOPELCHEN	413	218	SAN ISIDRO	2	2
01	006	HOPELCHEN	413	260	TEPEYAC	26	26
01	006	HOPELCHEN	413	297	XKANHA	253	246
01	006	HOPELCHEN	413	322	BEL-HA	94	84
01	006	HOPELCHEN	413	389	RANCHO SAN MANUEL	0	0
01	006	HOPELCHEN	413	390	RANCHO MARIA ISABEL	2	2
01	006	HOPELCHEN	413	404	RANCHO LA CEIBA HNOS BAÑOS	0	0
01	006	HOPELCHEN	414	169	NUEVO BECAL	242	211
01	006	HOPELCHEN	415	8	ALVARO OBREGON	6	5
01	006	HOPELCHEN	415	14	LA BANQUETA	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	20	LAS BOTELLAS	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	90	DOS LAGUNAS NORTE	109	99
01	006	HOPELCHEN	415	112	EL HORMIGUERO (ZONA ARQ.)	1	1
01	006	HOPELCHEN	415	147	MANCOLONA	1	1
01	006	HOPELCHEN	415	168	NUEVA VIDA	224	205
01	006	HOPELCHEN	415	203	EL REFUGIO	83	80
01	006	HOPELCHEN	415	204	RICARDO FLORES MAGON	160	153
01	006	HOPELCHEN	415	215	SAN FRANCISCO UNO	2	0
01	006	HOPELCHEN	415	234	SAN ROMAN UNO	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	240	SANTA EVELIA	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	249	SANTA ROSAURA	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	280	UNION 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA)	233	220
01	006	HOPELCHEN	415	319	ZOOH-LAGUNA	775	677
01	006	HOPELCHEN	415	391	RANCHO SANTA ROSA	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	392	RANCHO HERMANOS SOLER KM. 41	0	0
01	006	HOPELCHEN	415	393	RANCHO LA HUASTECA	6	6
01	006	HOPELCHEN	415	394	RANCHO BONANZA	0	0
01	006	HOPELCHEN	416	15	BECAN	178	164
01	006	HOPELCHEN	416	323	EL ZORRO	3	0
01	006	HOPELCHEN	416	411	EL CORRALITO (5 HERMANOS)	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	66	EL CHICHONAL	93	92
01	006	HOPELCHEN	417	106	HERIBERTO JARA	183	178
01	006	HOPELCHEN	417	109	LA HERRADURA	2	0
01	006	HOPELCHEN	417	151	LAS MARGARITAS	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	152	GASOLINERA	8	8
01	006	HOPELCHEN	417	183	EL PARAISO	1	1
01	006	HOPELCHEN	417	187	PLAN SAN LUIS	26	15
01	006	HOPELCHEN	417	220	SAN JOSE UNO	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	252	EL SINAI	5	3
01	006	HOPELCHEN	417	266	EL TORO	2	2
01	006	HOPELCHEN	417	282	VALENTIN GOMEZ FARIAS	232	221
01	006	HOPELCHEN	417	284	VEINTISEIS DE MARZO	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	303	XPUJIL	2911	2705
01	006	HOPELCHEN	417	352	CHICANNA ZONA ARQ. (LA CASA DE LA SERPIENTE)	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	353	EL SOLITARIO	1	1
01	006	HOPELCHEN	417	354	LA CAROLINA	2	2
01	006	HOPELCHEN	417	356	EL ROSARIO	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	359	EL RECUERDO	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	361	EL PORVENIR	1	1
01	006	HOPELCHEN	417	365	RANCHO LA ESTRELLA	5	4
01	006	HOPELCHEN	417	395	RANCHO LOS CHIVOS	1	1
01	006	HOPELCHEN	417	396	LA GUADALUPE	3	3
01	006	HOPELCHEN	417	418	HOTEL RIO BEC	0	0
01	006	HOPELCHEN	417	419	SAN ANGEL	0	0
01	006	HOPELCHEN	418	5	AGUA BENDITA	0	0
01	006	HOPELCHEN	418	10	ARAUCARIAS (LOS PINOS)	0	0
01	006	HOPELCHEN	418	88	DOS ARBOLITOS	1	0
01	006	HOPELCHEN	418	140	RANCHO LOS LAURELES	1	1
01	006	HOPELCHEN	418	156	RANCHO LOS MORALES	2	0
01	006	HOPELCHEN	418	157	LA MOZA	29	29
01	006	HOPELCHEN	418	184	EL PARAISO	1	1
01	006	HOPELCHEN	418	216	RANCHO SAN FRANCISCO DOS	1	1
01	006	HOPELCHEN	418	261	TIERRA PROMETIDA	3	3
01	006	HOPELCHEN	418	263	RANCHO EL TIGRE DOS	0	0
01	006	HOPELCHEN	418	265	TOMAS AZNAR BARBACHANO	75	63
01	006	HOPELCHEN	418	279	RANCHO EL ROBLE	1	1

DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN	LISTA NOMINAL
01	006	HOPELCHEN	418	343	EL EDEN	11	10
01	006	HOPELCHEN	418	420	RANCHO EL INMIGRANTE	0	0
01	006	HOPELCHEN	419	43	CINCO HERMANOS	2	1
01	006	HOPELCHEN	419	51	EL CHAMISAL	2	2
01	006	HOPELCHEN	419	84	EL DELFIN	4	4
01	006	HOPELCHEN	419	86	LAS DELICIAS	16	15
01	006	HOPELCHEN	419	125	EL IRIS	1	1
01	006	HOPELCHEN	419	167	LA NUEVA ESPERANZA	14	14
01	006	HOPELCHEN	419	192	EL PORVENIR	17	16
01	006	HOPELCHEN	419	196	LA PROVIDENCIA	2	2
01	006	HOPELCHEN	419	207	LAS CARBONERAS	0	0
01	006	HOPELCHEN	419	209	SAN ANTONIO DOS	8	6
01	006	HOPELCHEN	419	222	SAN JOSE TRES	1	1
01	006	HOPELCHEN	419	225	SAN JUAN DEL RIO	3	3
01	006	HOPELCHEN	419	227	EL ROSARIO	0	0
01	006	HOPELCHEN	419	235	SAN ROMAN DOS	2	2
01	006	HOPELCHEN	419	264	EL TILA	1	0
01	006	HOPELCHEN	419	271	EL TRIUNFO	0	0
01	006	HOPELCHEN	419	272	TUMBO R. ALEGRE	0	0
01	006	HOPELCHEN	419	281	LA VACA FELIZ	2	2
01	006	HOPELCHEN	419	283	VEINTE DE NOVIEMBRE	274	254
01	006	HOPELCHEN	419	288	LA VOLUNTAD DE DIOS	1	0
01	006	HOPELCHEN	419	330	LA LUCHA	6	3
01	006	HOPELCHEN	419	342	SANTA CRUZ	7	7
01	006	HOPELCHEN	419	350	SAN NICOLAS	7	7
01	006	HOPELCHEN	419	351	SAN JOSE	7	7
01	006	HOPELCHEN	419	422	RANCHO EL COYOTE	1	1
01	006	HOPELCHEN	419	423	RANCHO LOS 3 HERMANOS	2	2
01	006	HOPELCHEN	421	19	BLANCILLO	1	1
01	006	HOPELCHEN	421	33	CAÑA BRAVA	107	103
01	006	HOPELCHEN	421	54	LOS CHANGOS	0	0
01	006	HOPELCHEN	421	95	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	147	134
01	006	HOPELCHEN	421	124	INNOMINADO	0	0
01	006	HOPELCHEN	421	143	LA LIBERTAD	0	0
01	006	HOPELCHEN	421	144	LA LUCHA	198	182
01	006	HOPELCHEN	421	146	MANANTIAL	226	197
01	006	HOPELCHEN	421	148	MANUEL CASTILLA BRITO	332	312
01	006	HOPELCHEN	421	153	EL MILLONARIO	1	0
01	006	HOPELCHEN	421	170	NUEVO CAMPANARIO	239	228
01	006	HOPELCHEN	421	286	LA VICTORIA	121	109
01	006	HOPELCHEN	421	287	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	253	241
01	006	HOPELCHEN	421	421	TRES HUASTECAS	27	27
01	006	HOPELCHEN	422	39	CENTAURIO DEL NORTE	189	169
01	006	HOPELCHEN	422	191	POLO NORTE (RICARDO PAYRO)	465	421
01	006	HOPELCHEN	422	200	RANCHO NEAL	1	0
01	006	HOPELCHEN	422	217	SAN FRANCISCO TRES	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	324	AMENEHUILCO	1	0
01	006	HOPELCHEN	422	325	GUAMISO	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	326	LA GUADALUPE	183	170
01	006	HOPELCHEN	422	327	MONTERO	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	328	VILLAMIL	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	336	TULIPANES	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	337	SOCIEDAD AMENEHUILCO	0	0
01	006	HOPELCHEN	422	338	LA HERRADURA	0	0
01	006	HOPELCHEN	423	41	EL CERRO	5	4
01	006	HOPELCHEN	423	159	NARCISO MENDOZA	234	221
01	006	HOPELCHEN	423	360	SAN MIGUEL	1	1
01	006	HOPELCHEN	424	47	CRISTOBAL COLON	240	196
01	006	HOPELCHEN	424	161	NIÑOS HEROES	188	137
01	006	HOPELCHEN	425	9	LOS ANGELES	233	223
01	006	HOPELCHEN	425	18	BENITO JUAREZ (EL TESORO)	196	176
01	006	HOPELCHEN	425	24	BUENOS AIRES	0	0
01	006	HOPELCHEN	425	38	LA CEIBA	0	0
01	006	HOPELCHEN	425	98	FELIPE ANGELES	138	136
01	006	HOPELCHEN	425	102	GUILLERMO PRIETO	75	62
01	006	HOPELCHEN	425	108	HERMENEGILDO GALEANA	25	25
01	006	HOPELCHEN	425	129	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	2	2
01	006	HOPELCHEN	425	134	KICHE	2	1
01	006	HOPELCHEN	425	172	NUEVO PARAISO	76	69
01	006	HOPELCHEN	425	173	NUEVO PROGRESO	41	39
01	006	HOPELCHEN	425	285	VEINTIUNO DE MAYO	67	61

DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN	LISTA NOMINAL
01	006	HOPELCHEN	425	333	SAN FRANCISCO (VIVERO DE TILAPIA)	0	0
01	006	HOPELCHEN	425	370	LA LUCHA DOS	50	44
01	006	HOPELCHEN	426	35	EL CARMEN II	241	232
01	006	HOPELCHEN	426	42	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)	152	136
01	006	HOPELCHEN	426	68	BELLA UNION DE VERACRUZ	43	38
01	006	HOPELCHEN	426	91	DOS NACIONES	142	136
01	006	HOPELCHEN	426	142	LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO	230	218
01	006	HOPELCHEN	426	178	ONCE DE MAYO	205	183
01	006	HOPELCHEN	426	180	KICHE LAS PAILAS	204	186
01	006	HOPELCHEN	426	186	PLACERES	2	1
01	006	HOPELCHEN	426	231	SAN MIGUEL DOS	76	70
01	006	HOPELCHEN	426	258	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	66	65
01	006	HOPELCHEN	426	278	UNIDAD Y TRABAJO	93	85
01	006	HOPELCHEN	426	363	NUEVO SAN JOSE	158	148
01	006	HOPELCHEN	426	368	EJIDO EL SACRIFICIO	243	215
01	006	HOPELCHEN	426	377	BLASILLO	98	90
01	006	HOPELCHEN	427	7	ALACRANES	68	56
01	006	HOPELCHEN	427	12	ARROYO NEGRO	128	112
01	006	HOPELCHEN	427	34	CARLOS A. MADRAZO	32	31
01	006	HOPELCHEN	427	82	CHUNYANCHE	0	0
01	006	HOPELCHEN	427	114	ICAICHE	38	33
01	006	HOPELCHEN	427	128	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	134	124
01	006	HOPELCHEN	427	130	JUSTO SIERRA MENDEZ	60	55
01	006	HOPELCHEN	427	139	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)	58	53
01	006	HOPELCHEN	427	141	LAZARO CARDENAS (OJO DE AGUA)	111	106
01	006	HOPELCHEN	427	145	LA LUNA	0	0
01	006	HOPELCHEN	427	149	MANUEL CRESCENCIO REJON	155	136
01	006	HOPELCHEN	427	174	NUEVO VERACRUZ	23	22
01	006	HOPELCHEN	427	175	NUEVO VERACRUZ	38	30
01	006	HOPELCHEN	427	176	NUEVO VERACRUZ U.G.	6	6
01	006	HOPELCHEN	427	194	LOS PRADOS	0	0
01	006	HOPELCHEN	427	205	RIO X-NOHA	114	99
01	006	HOPELCHEN	427	236	SANTA ROSA	69	68
01	006	HOPELCHEN	427	317	DOS LAGUNAS	42	34
01	006	HOPELCHEN	427	318	ZIVALITO	203	198
01	006	HOPELCHEN	427	357	DOS LAGUNAS	84	84
01	006	HOPELCHEN	427	401	CERRO LAS FLORES	28	27
TOTAL			1	15	178	14,043	12,890
TOTALES							
2	2		23	235		20.178	18.349

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

Es importante señalar que la localidad Gustavo Díaz Ordaz de la sección 420 queda fuera del polígono del municipio de Calakmul, en una zona de sobre cobertura con el estado de Quintana Roo.

DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PADRÓN	LISTA NOMINAL
01	006	HOPELCHEN	420	103	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	260	225

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

Por lo que el total de secciones y localidades involucradas serán de 24 y 236 respectivamente, y los ciudadanos implicados sumarán 20,438 en Padrón y 18,574 en Lista Nominal, con corte al 31 de marzo de 2014.

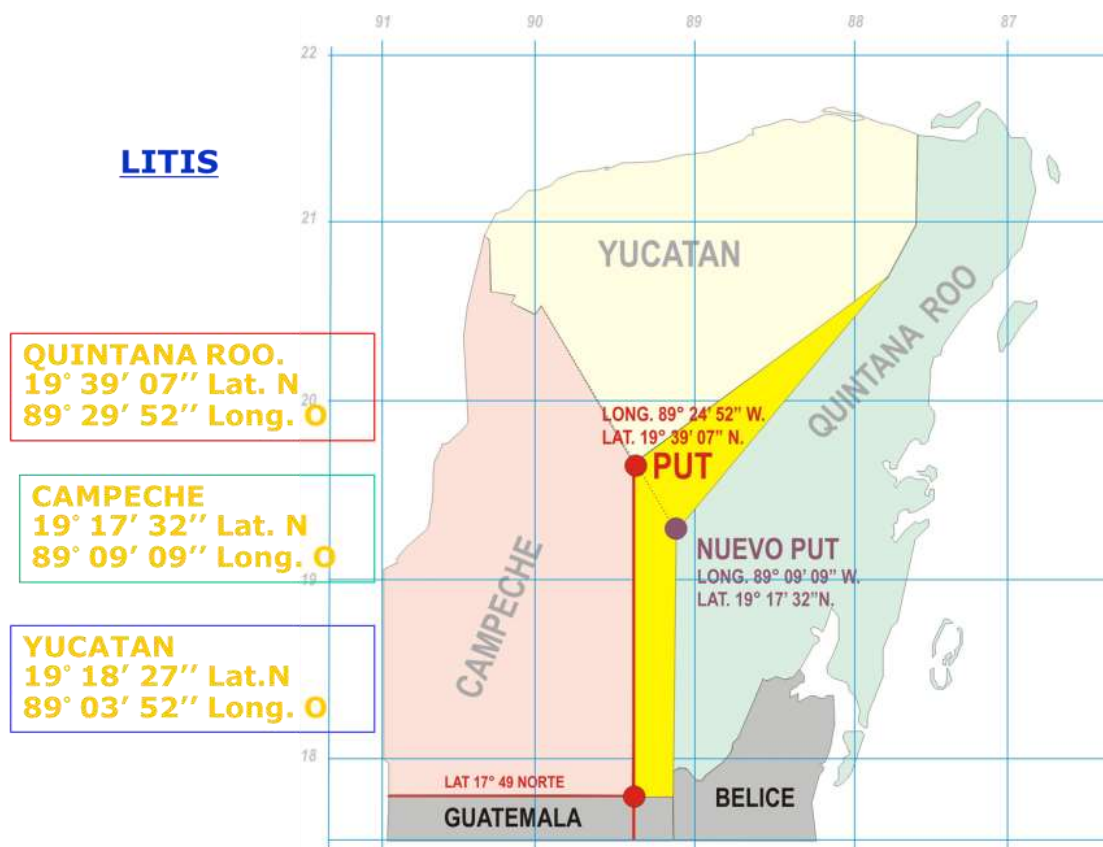
IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

El polígono descrito en el Decreto No. 244, a través del cual se crea el municipio de Calakmul, técnicamente puede ser representado en la cartografía electoral; dicho polígono se encuentra inmerso en la franja de indefinición de límites territoriales conocida como PUT (Punto de Unión Territorial), que involucra a los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, por lo cual al representar el polígono de Calakmul en la cartografía electoral, éste invade territorio del Estado de Quintana Roo.

El conflicto limítrofe entre los estados de Quintana Roo y Campeche, sustancialmente, es que Quintana Roo sostiene que la línea divisoria con Campeche parte del vértice “cerca de PUT” y es el meridiano $89^{\circ} 24' 52''$, que desciende en línea recta hacia el Sur hasta la frontera con la República de Guatemala, en la mojonera internacional 102.

Campeche, por su parte, sostiene que su límite con Quintana Roo es el meridiano $89^{\circ} 09' 04''$ longitud Oeste de Greenwich y desciende al Sur hasta el punto trino internacional México-Guatemala-Belice, en la mojonera internacional 107.

En la figura siguiente, se muestra gráficamente la situación arriba descrita.



Como resultado de esta indefinición territorial, se dio origen a la Controversia Constitucional 9/97 QUINTANA ROO vs. CAMPECHE.

Debido a la imposibilidad de incorporar el municipio de Calakmul en la cartografía electoral federal, responsabilidad del Instituto Nacional Electoral, se tiene que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 12, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
- Igualmente, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, inciso I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece como atribución del Consejo General la de: *“... I) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;...”*

Para tal efecto, el 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó los Lineamientos para los casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral.

Dichos lineamientos establecen las premisas a cumplir para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral federal, conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen los actos de autoridad del entonces Instituto Federal Electoral en materia de geografía electoral.

Para actualizar los límites intermunicipales y/o interestatales representados en la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral se requiere:

- a) Documento emitido por la autoridad competente en materia de demarcación de límites territoriales interestatales o intermunicipales (Decreto de creación o modificación de límites o, en su caso, resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- b) Que el documento cuente además con los elementos técnicos necesarios que den certeza al trazo de los límites interestatales o intermunicipales sin lugar a ambigüedad.

- c) Que no exista juicio de controversia constitucional que mantenga en estado “sub-júdice” la definición de los límites involucrados.

El 5 de febrero de 2013 se publicó en la Gaceta del Senado de la República, el Acuerdo de la Mesa Directiva para el resguardo de los documentos referentes a resolver controversias sobre límites territoriales, considerándose como asuntos concluidos, dentro de los cuales se encontraba el asunto que nos ocupa.

Ante lo anteriormente descrito, mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2013, dictado por el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cuaderno de antecedentes de la Controversia Constitucional 9/97, determinó que existe imposibilidad jurídica para solicitar al Senado de la República la remisión de los expedientes que, en su momento le fueron remitidos, en virtud de que el asunto se encuentra totalmente concluido debido a la reforma Constitucional publicada el 8 de diciembre de 2005.

Es importante mencionar que posterior al Decreto No. 244, a través del cual se crea el municipio de Calakmul, se publicó el Decreto No. 57 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 19 de junio de 1998, por el cual se crea el municipio de Candelaria; incorporándose a la cartografía electoral federal en octubre de 1999.

Asimismo, el 24 de junio de 1988 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto No. 66, relativo al reordenamiento territorial de los municipios de Carmen, Escarcega y Calakmul; afectándose la cartografía electoral federal en octubre de 1999.

Por lo anterior, los municipios de Candelaria (010) y Escarcega (009) conservarán su configuración territorial actual, ya que la creación del municipio de Calakmul fue primero que la creación del municipio de Candelaria y el ajuste territorial del municipio de Escarcega, efectuándose la modificación de estos dos últimos municipios en la cartografía electoral federal conservándose hasta la fecha.

V. PROPUESTA DE AFECTACIÓN

El nuevo municipio de Calakmul se puede representar en la cartografía electoral federal, por lo que una vez realizado el análisis técnico es viable modificar el Marco Geográfico Electoral, respetando la actual delimitación territorial de los municipios de Candelaria y Escarcega, ya que sus modificaciones de acuerdo a los Decretos 57 y 66 respectivamente, se llevaron a cabo en octubre de 1999, mismos que fueron publicados posterior al Decreto No. 244, a través del cual se crea el municipio de Calakmul.

Por parte del municipio de Champotón (004) se ven involucradas las secciones 339, 340, 342, 347, 348, 359, 360 y 362. De estas, las secciones 347, 359, 360 y 362 se ven afectadas de manera íntegra, y las secciones 339, 340, 342 y 348 de manera parcial.

En cuanto al municipio de Hopolchén (006) se ven implicadas las secciones 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426 y 427. Todas estas secciones se ven involucradas de manera íntegra, excepto la 411 que se ve afectada de manera parcial.

A continuación se detalla la propuesta de afectación por la incorporación del nuevo municipio de Calakmul (011) a la cartografía electoral federal.

► Sección 339

La sección 339 pertenece actualmente al municipio de Champotón (004), con un total de 1,076 ciudadanos en Padrón, queda dividida por el nuevo límite municipal, por lo que la parte Sur, queda inmersa en el polígono del municipio de Calakmul (011), por lo que se propone **crear una nueva sección** con las 3 localidades que se ven involucradas.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	339	33	BUENA VENTURA
02	004	CHAMPOTON	339	95	DZITBALCHE DE CASTELLOT
02	004	CHAMPOTON	339	440	LIC. SALINAS DE GORTARI

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	NVA A	33	BUENA VENTURA	127	107
02	011	CALAKMUL	NVA A	95	DZITBALCHE DE CASTELLOT	83	71
02	011	CALAKMUL	NVA A	440	LIC. SALINAS DE GORTARI	304	251
TOTAL				3		514	429

► Sección 340

La sección 340 actualmente referenciada al municipio de Champotón (004), con un total de 3,100 ciudadanos en Padrón, queda fraccionada por el nuevo polígono municipal, por lo que la parte Sureste, se incorporará al municipio de Calakmul (011) y se propone **crear una nueva sección** con las 4 localidades que se ven implicadas.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	340	265	PUSTUNICH
02	004	CHAMPOTON	340	279	SAN ANTONIO YACASAY
02	004	CHAMPOTON	340	311	SAN JUAN BUENFIL
02	004	CHAMPOTON	340	420	YACAMEX

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	NVA B	265	PUSTUNICH	502	426
02	011	CALAKMUL	NVA B	279	SAN ANTONIO YACASAY	375	321
02	011	CALAKMUL	NVA B	311	SAN JUAN BUENFIL	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA B	420	YACAMEX	0	0
TOTAL					4	877	747

Sección 342

La sección 342 pertenece actualmente al municipio de Champotón (004), con un total de 1,412 ciudadanos en Padrón, queda dividida por el nuevo límite municipal, por lo que la parte Este, pasará al municipio de Calakmul (011) y se plantea generar **una nueva sección** conformada con las 17 localidades que quedan dentro del nuevo municipio.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	342	28	LA BOA
02	004	CHAMPOTON	342	73	CHACCHEITO
02	004	CHAMPOTON	342	81	EL DANTO
02	004	CHAMPOTON	342	87	EL DOLAR
02	004	CHAMPOTON	342	111	FLAMBOYAN
02	004	CHAMPOTON	342	125	LA GLORIETA
02	004	CHAMPOTON	342	163	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	342	167	EL JABALI
02	004	CHAMPOTON	342	180	KILOMETRO 10
02	004	CHAMPOTON	342	216	LA MUERTE
02	004	CHAMPOTON	342	239	PAPO
02	004	CHAMPOTON	342	270	LOS ROSALES
02	004	CHAMPOTON	342	336	SANTA CATALINA
02	004	CHAMPOTON	342	383	EL ULTIMO ESFUERZO
02	004	CHAMPOTON	342	393	UNION GANADERA No. 4
02	004	CHAMPOTON	342	441	LA PIÑA
02	004	CHAMPOTON	342	442	LA CAROCHA

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	NVA C	28	LA BOA	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	73	CHACCHEITO	247	227
02	011	CALAKMUL	NVA C	81	EL DANTO	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	87	EL DOLAR	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	111	FLAMBOYAN	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	125	LA GLORIETA	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	163	INNOMINADO	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	167	EL JABALI	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	180	KILOMETRO 10	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	216	LA MUERTE	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	239	PAPO	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	270	LOS ROSALES	1	1
02	011	CALAKMUL	NVA C	336	SANTA CATALINA	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	383	EL ULTIMO ESFUERZO	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	393	UNION GANADERA No. 4	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	441	LA PIÑA	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA C	442	LA CAROCHA	1	0
TOTAL					17	249	228

Sección 347

La sección 347 referenciada actualmente al municipio de Champotón (004), con un total de 1,502 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 10 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	347	13	AH-KIM-PECH
02	004	CHAMPOTON	347	24	EL BAJIO
02	004	CHAMPOTON	347	79	CHILAN BALAN
02	004	CHAMPOTON	347	183	KUKULCAN
02	004	CHAMPOTON	347	201	MIGUEL ALLENDE
02	004	CHAMPOTON	347	230	NUEVO PARAISO
02	004	CHAMPOTON	347	262	LA PROVIDENCIA
02	004	CHAMPOTON	347	359	SARAHUATO (IGNACIO LOPEZ R)
02	004	CHAMPOTON	347	421	YOHALTUN
02	004	CHAMPOTON	347	443	MOCH-COHUO

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	347	13	AH-KIM-PECH	130	113
02	011	CALAKMUL	347	24	EL BAJIO	0	0
02	011	CALAKMUL	347	79	CHILAN BALAN	135	123
02	011	CALAKMUL	347	183	KUKULCAN	137	119
02	011	CALAKMUL	347	201	MIGUEL ALLENDE	106	99
02	011	CALAKMUL	347	230	NUEVO PARAISO	123	110
02	011	CALAKMUL	347	262	LA PROVIDENCIA	77	68
02	011	CALAKMUL	347	359	SARAHUATO (IGNACIO LOPEZ R)	183	165
02	011	CALAKMUL	347	421	YOHALTUN	530	478
02	011	CALAKMUL	347	443	MOCH-COHUO	81	68
TOTAL					10	1,502	1,343

Sección 348

La sección 348 referenciada en la actualidad al municipio de Champotón (004), con un total de 735 ciudadanos en Padrón, queda fraccionada por el nuevo polígono municipal, por lo que la parte Este, se incorporará al municipio de Calakmul (011) viéndose implicada una localidad. Se sugiere que la localidad Pucte (0263) **se integre a la sección nueva C**, que estará conformada también con localidades segregadas de la sección 342.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	348	263	PUCTE

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	NVA C	263	PUCTE	0	0
TOTAL				1		0	0

Sección 359

La sección 359 referida en la actualidad al municipio de Champotón (004), con un total de 878 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al decreto pasa íntegramente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 10 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	359	64	CONCEPCION
02	004	CHAMPOTON	359	104	ESPERANZA
02	004	CHAMPOTON	359	121	GENERAL DIEGUEZ
02	004	CHAMPOTON	359	135	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	359	136	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	359	211	MONTERREY
02	004	CHAMPOTON	359	224	NOHACAL
02	004	CHAMPOTON	359	233	PABLO GARCIA
02	004	CHAMPOTON	359	351	SANTA LUCIA
02	004	CHAMPOTON	359	382	TUXPENIA

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	359	64	CONCEPCION	167	158
02	011	CALAKMUL	359	104	ESPERANZA	0	0
02	011	CALAKMUL	359	121	GENERAL DIEGUEZ	1	0
02	011	CALAKMUL	359	135	INNOMINADO	0	0
02	011	CALAKMUL	359	136	INNOMINADO	1	0
02	011	CALAKMUL	359	211	MONTERREY	0	0
02	011	CALAKMUL	359	224	NOHACAL	1	0
02	011	CALAKMUL	359	233	PABLO GARCIA	541	493
02	011	CALAKMUL	359	351	SANTA LUCIA	167	148
02	011	CALAKMUL	359	382	TUXPENIA	0	0
TOTAL				10		878	799

Sección 360

La sección 360 referenciada actualmente al municipio de Champotón (004), con un total de 1,257 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 4 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	360	67	CONSTITUCION
02	004	CHAMPOTON	360	108	FELIPE ASCENCIO
02	004	CHAMPOTON	360	391	UNION GANADERA No. 2
02	004	CHAMPOTON	360	416	XBONIL

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	360	67	CONSTITUCION	823	747
02	011	CALAKMUL	360	108	FELIPE ASCENCIO	2	0
02	011	CALAKMUL	360	391	UNION GANADERA No. 2	0	0
02	011	CALAKMUL	360	416	XBONIL	432	379
TOTAL				4		1,257	1,126

Sección 362

La sección electoral 362 referida en la actualidad al municipio de Champotón (004), con un total de 858 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al decreto en estudio pasa íntegramente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 8 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	362	38	CALAKMUL
02	004	CHAMPOTON	362	65	CONHUAS
02	004	CHAMPOTON	362	96	EMILIANO ZAPATA
02	004	CHAMPOTON	362	107	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLO
02	004	CHAMPOTON	362	122	GENERAL FELIPE ANGELES
02	004	CHAMPOTON	362	182	KILOMETRO 120
02	004	CHAMPOTON	362	264	PUEBLA DE MORELIA
02	004	CHAMPOTON	362	338	SANTA CRISTINA

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	362	38	CALAKMUL	0	0
02	011	CALAKMUL	362	65	CONHUAS	394	357
02	011	CALAKMUL	362	96	EMILIANO ZAPATA	46	40
02	011	CALAKMUL	362	107	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLO	150	138
02	011	CALAKMUL	362	122	GENERAL FELIPE ANGELES	50	49
02	011	CALAKMUL	362	182	KILOMETRO 120	130	126
02	011	CALAKMUL	362	264	PUEBLA DE MORELIA	87	77
02	011	CALAKMUL	362	338	SANTA CRISTINA	1	0
TOTAL				8		858	787

Sección 411

La sección 411 pertenece actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 415 ciudadanos en Padrón, queda dividida por el nuevo límite municipal, por lo que la parte Sur pasará a formar parte de la sección 413, que también queda dentro del municipio de Calakmul (011); por lo que se reasignarán 3 localidades.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	411	75	CHUN-EK
01	006	HOPELCHEN	411	163	NO-HA
01	006	HOPELCHEN	411	179	PACHUITZ

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	413	75	CHUN-EK	87	86
01	011	CALAKMUL	413	163	NO-HA	5	4
01	011	CALAKMUL	413	179	PACHUITZ	155	148
TOTAL				3		247	238

Sección 413

La sección 413 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 384 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 8 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	413	56	NUEVO CHAN YAXCHE
01	006	HOPELCHEN	413	218	SAN ISIDRO
01	006	HOPELCHEN	413	260	TEPEYAC
01	006	HOPELCHEN	413	297	XKANHA
01	006	HOPELCHEN	413	322	BEL-HA
01	006	HOPELCHEN	413	389	RANCHO SAN MANUEL
01	006	HOPELCHEN	413	390	RANCHO MARIA ISABEL
01	006	HOPELCHEN	413	404	RANCHO LA CEIBA HNOS BAÑOS

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	413	56	NUEVO CHAN YAXCHE	7	6
01	011	CALAKMUL	413	218	SAN ISIDRO	2	2
01	011	CALAKMUL	413	260	TEPEYAC	26	26
01	011	CALAKMUL	413	297	XKANHA	253	246
01	011	CALAKMUL	413	322	BEL-HA	94	84
01	011	CALAKMUL	413	389	RANCHO SAN MANUEL	0	0
01	011	CALAKMUL	413	390	RANCHO MARIA ISABEL	2	2
01	011	CALAKMUL	413	404	RANCHO LA CEIBA HNOS BAÑOS	0	0
TOTAL				8		384	366

Sección 414

La sección electoral 414 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con una sola localidad y un total de 242 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto en análisis pasará íntegramente a formar parte del municipio de Calakmul (011).

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	414	169	NUEVO BECAL

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	414	169	NUEVO BECAL	242	211
TOTAL				1		242	211

Sección 415

La sección 415 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 1,600 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 19 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	415	8	ALVARO OBREGON
01	006	HOPELCHEN	415	14	LA BANQUETA
01	006	HOPELCHEN	415	20	LAS BOTELLAS
01	006	HOPELCHEN	415	90	DOS LAGUNAS NORTE
01	006	HOPELCHEN	415	112	EL HORMIGUERO (ZONA ARQ.)
01	006	HOPELCHEN	415	147	MANCOLONA
01	006	HOPELCHEN	415	168	NUEVA VIDA
01	006	HOPELCHEN	415	203	EL REFUGIO
01	006	HOPELCHEN	415	204	RICARDO FLORES MAGON
01	006	HOPELCHEN	415	215	SAN FRANCISCO UNO
01	006	HOPELCHEN	415	234	SAN ROMAN UNO
01	006	HOPELCHEN	415	240	SANTA EVELIA
01	006	HOPELCHEN	415	249	SANTA ROSAURA
01	006	HOPELCHEN	415	280	UNION 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA)
01	006	HOPELCHEN	415	319	ZOOH-LAGUNA
01	006	HOPELCHEN	415	391	RANCHO SANTA ROSA
01	006	HOPELCHEN	415	392	RANCHO HERMANOS SOLER KM. 41
01	006	HOPELCHEN	415	393	RANCHO LA HUASTECA
01	006	HOPELCHEN	415	394	RANCHO BONANZA

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	415	8	ALVARO OBREGON	6	5
01	011	CALAKMUL	415	14	LA BANQUETA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	20	LAS BOTELLAS	0	0
01	011	CALAKMUL	415	90	DOS LAGUNAS NORTE	109	99
01	011	CALAKMUL	415	112	EL HORMIGUERO (ZONA ARQ.)	1	1
01	011	CALAKMUL	415	147	MANCOLONA	1	1
01	011	CALAKMUL	415	168	NUEVA VIDA	224	205
01	011	CALAKMUL	415	203	EL REFUGIO	83	80
01	011	CALAKMUL	415	204	RICARDO FLORES MAGON	160	153
01	011	CALAKMUL	415	215	SAN FRANCISCO UNO	2	0
01	011	CALAKMUL	415	234	SAN ROMAN UNO	0	0
01	011	CALAKMUL	415	240	SANTA EVELIA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	249	SANTA ROSAURA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	280	UNION 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA)	233	220
01	011	CALAKMUL	415	319	ZOOH-LAGUNA	775	677
01	011	CALAKMUL	415	391	RANCHO SANTA ROSA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	392	RANCHO HERMANOS SOLER KM. 41	0	0
01	011	CALAKMUL	415	393	RANCHO LA HUASTECA	6	6
01	011	CALAKMUL	415	394	RANCHO BONANZA	0	0
TOTAL				19		1,600	1,447

Sección 416

La sección 416 conformada por 3 localidades referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 181 ciudadanos en Padrón, pasará íntegramente a formar parte del nuevo municipio de Calakmul (011).

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	416	15	BECAN
01	006	HOPELCHEN	416	323	EL ZORRO
01	006	HOPELCHEN	416	411	EL CORRALITO (5 HERMANOS)

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	416	15	BECAN	178	164
01	011	CALAKMUL	416	323	EL ZORRO	3	0
01	011	CALAKMUL	416	411	EL CORRALITO (5 HERMANOS)	0	0
TOTAL				3		181	164

Sección 417

La sección electoral 417 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 3,476 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto en análisis pasa íntegramente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio 24 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	417	66	EL CHICHONAL
01	006	HOPELCHEN	417	106	HERIBERTO JARA
01	006	HOPELCHEN	417	109	LA HERRADURA
01	006	HOPELCHEN	417	151	LAS MARGARITAS
01	006	HOPELCHEN	417	152	GASOLINERA
01	006	HOPELCHEN	417	183	EL PARAISO
01	006	HOPELCHEN	417	187	PLAN SAN LUIS
01	006	HOPELCHEN	417	220	SAN JOSE UNO
01	006	HOPELCHEN	417	252	EL SINAI
01	006	HOPELCHEN	417	266	EL TORO
01	006	HOPELCHEN	417	282	VALENTIN GOMEZ FARIAS
01	006	HOPELCHEN	417	284	VEINTISEIS DE MARZO
01	006	HOPELCHEN	417	303	XPUJIL
01	006	HOPELCHEN	417	352	CHICANNA ZONA ARQ. (LA CASA DE LA SERPIENTE)
01	006	HOPELCHEN	417	353	EL SOLITARIO
01	006	HOPELCHEN	417	354	LA CAROLINA
01	006	HOPELCHEN	417	356	EL ROSARIO
01	006	HOPELCHEN	417	359	EL RECUERDO
01	006	HOPELCHEN	417	361	EL PORVENIR
01	006	HOPELCHEN	417	365	RANCHO LA ESTRELLA
01	006	HOPELCHEN	417	395	RANCHO LOS CHIVOS
01	006	HOPELCHEN	417	396	LA GUADALUPE
01	006	HOPELCHEN	417	418	HOTEL RIO BEC
01	006	HOPELCHEN	417	419	SAN ANGEL

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	417	66	EL CHICHONAL	93	92
01	011	CALAKMUL	417	106	HERIBERTO JARA	183	178
01	011	CALAKMUL	417	109	LA HERRADURA	2	0
01	011	CALAKMUL	417	151	LAS MARGARITAS	0	0
01	011	CALAKMUL	417	152	GASOLINERA	8	8
01	011	CALAKMUL	417	183	EL PARAISO	1	1
01	011	CALAKMUL	417	187	PLAN SAN LUIS	26	15
01	011	CALAKMUL	417	220	SAN JOSE UNO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	252	EL SINAI	5	3
01	011	CALAKMUL	417	266	EL TORO	2	2
01	011	CALAKMUL	417	282	VALENTIN GOMEZ FARIAS	232	221
01	011	CALAKMUL	417	284	VEINTISEIS DE MARZO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	303	XPUJIL	2,911	2,705
01	011	CALAKMUL	417	352	CHICANNA ZONA ARQ. (LA CASA DE LA SERPIENTE)	0	0
01	011	CALAKMUL	417	353	EL SOLITARIO	1	1
01	011	CALAKMUL	417	354	LA CAROLINA	2	2
01	011	CALAKMUL	417	356	EL ROSARIO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	359	EL RECUERDO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	361	EL PORVENIR	1	1
01	011	CALAKMUL	417	365	RANCHO LA ESTRELLA	5	4
01	011	CALAKMUL	417	395	RANCHO LOS CHIVOS	1	1
01	011	CALAKMUL	417	396	LA GUADALUPE	3	3
01	011	CALAKMUL	417	418	HOTEL RIO BEC	0	0
01	011	CALAKMUL	417	419	SAN ANGEL	0	0
TOTAL				24		3,476	3,237

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

Sección 418

La sección electoral 418 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 125 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa de forma íntegra al municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 14 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	418	5	AGUA BENDITA
01	006	HOPELCHEN	418	10	ARAUCARIAS (LOS PINOS)
01	006	HOPELCHEN	418	88	DOS ARBOLITOS
01	006	HOPELCHEN	418	140	RANCHO LOS LAURELES
01	006	HOPELCHEN	418	156	RANCHO LOS MORALES
01	006	HOPELCHEN	418	157	LA MOZA
01	006	HOPELCHEN	418	184	EL PARAISO
01	006	HOPELCHEN	418	216	RANCHO SAN FRANCISCO DOS
01	006	HOPELCHEN	418	261	TIERRA PROMETIDA
01	006	HOPELCHEN	418	263	RANCHO EL TIGRE DOS
01	006	HOPELCHEN	418	265	TOMAS AZNAR BARBACHANO
01	006	HOPELCHEN	418	279	RANCHO EL ROBLE
01	006	HOPELCHEN	418	343	EL EDEN
01	006	HOPELCHEN	418	420	RANCHO EL INMIGRANTE

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	418	5	AGUA BENDITA	0	0
01	011	CALAKMUL	418	10	ARAUCARIAS (LOS PINOS)	0	0
01	011	CALAKMUL	418	88	DOS ARBOLITOS	1	0
01	011	CALAKMUL	418	140	RANCHO LOS LAURELES	1	1
01	011	CALAKMUL	418	156	RANCHO LOS MORALES	2	0
01	011	CALAKMUL	418	157	LA MOZA	29	29
01	011	CALAKMUL	418	184	EL PARAISO	1	1
01	011	CALAKMUL	418	216	RANCHO SAN FRANCISCO DOS	1	1
01	011	CALAKMUL	418	261	TIERRA PROMETIDA	3	3
01	011	CALAKMUL	418	263	RANCHO EL TIGRE DOS	0	0
01	011	CALAKMUL	418	265	TOMAS AZNAR BARBACHANO	75	63
01	011	CALAKMUL	418	279	RANCHO EL ROBLE	1	1
01	011	CALAKMUL	418	343	EL EDEN	11	10
01	011	CALAKMUL	418	420	RANCHO EL INMIGRANTE	0	0
TOTAL				14		125	109

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

Sección 419

La sección 419 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 380 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 26 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	419	43	CINCO HERMANOS
01	006	HOPELCHEN	419	51	EL CHAMISAL
01	006	HOPELCHEN	419	84	EL DELFIN
01	006	HOPELCHEN	419	86	LAS DELICIAS
01	006	HOPELCHEN	419	125	EL IRIS
01	006	HOPELCHEN	419	167	LA NUEVA ESPERANZA
01	006	HOPELCHEN	419	192	EL PORVENIR
01	006	HOPELCHEN	419	196	LA PROVIDENCIA
01	006	HOPELCHEN	419	207	LAS CARBONERAS
01	006	HOPELCHEN	419	209	SAN ANTONIO DOS
01	006	HOPELCHEN	419	222	SAN JOSE TRES
01	006	HOPELCHEN	419	225	SAN JUAN DEL RIO
01	006	HOPELCHEN	419	227	EL ROSARIO
01	006	HOPELCHEN	419	235	SAN ROMAN DOS
01	006	HOPELCHEN	419	264	EL TILA
01	006	HOPELCHEN	419	271	EL TRIUNFO
01	006	HOPELCHEN	419	272	TUMBO R. ALEGRE
01	006	HOPELCHEN	419	281	LA VACA FELIZ
01	006	HOPELCHEN	419	283	VEINTE DE NOVIEMBRE
01	006	HOPELCHEN	419	288	LA VOLUNTAD DE DIOS
01	006	HOPELCHEN	419	330	LA LUCHA
01	006	HOPELCHEN	419	342	SANTA CRUZ
01	006	HOPELCHEN	419	350	SAN NICOLAS
01	006	HOPELCHEN	419	351	SAN JOSE
01	006	HOPELCHEN	419	422	RANCHO EL COYOTE
01	006	HOPELCHEN	419	423	RANCHO LOS 3 HERMANOS

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

► Sección 420

La sección 420 conformada por 1 localidad referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 260 ciudadanos en Padrón, pasará íntegramente a formar parte del nuevo municipio de Calakmul (011).

Es importante señalar que una parte de la sección 420 queda fuera del polígono de Calakmul (011) existiendo sobre cobertura territorial con el estado de Quintana Roo y es donde se ubica la localidad Gustavo Díaz Ordaz, por lo que se propone que forme parte del municipio de Calakmul (011).

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	420	103	GUSTAVO DIAZ ORDAZ

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

► Sección 421

La sección electoral 421 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 1,652 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa íntegramente al

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	419	43	CINCO HERMANOS	2	1
01	011	CALAKMUL	419	51	EL CHAMISAL	2	2
01	011	CALAKMUL	419	84	EL DELFIN	4	4
01	011	CALAKMUL	419	86	LAS DELICIAS	16	15
01	011	CALAKMUL	419	125	EL IRIS	1	1
01	011	CALAKMUL	419	167	LA NUEVA ESPERANZA	14	14
01	011	CALAKMUL	419	192	EL PORVENIR	17	16
01	011	CALAKMUL	419	196	LA PROVIDENCIA	2	2
01	011	CALAKMUL	419	207	LAS CARBONERAS	0	0
01	011	CALAKMUL	419	209	SAN ANTONIO DOS	8	6
01	011	CALAKMUL	419	222	SAN JOSE TRES	1	1
01	011	CALAKMUL	419	225	SAN JUAN DEL RIO	3	3
01	011	CALAKMUL	419	227	EL ROSARIO	0	0
01	011	CALAKMUL	419	235	SAN ROMAN DOS	2	2
01	011	CALAKMUL	419	264	EL TILA	1	0
01	011	CALAKMUL	419	271	EL TRIUNFO	0	0
01	011	CALAKMUL	419	272	TUMBO R. ALEGRE	0	0
01	011	CALAKMUL	419	281	LA VACA FELIZ	2	2
01	011	CALAKMUL	419	283	VEINTE DE NOVIEMBRE	274	254
01	011	CALAKMUL	419	288	LA VOLUNTAD DE DIOS	1	0
01	011	CALAKMUL	419	330	LA LUCHA	6	3
01	011	CALAKMUL	419	342	SANTA CRUZ	7	7
01	011	CALAKMUL	419	350	SAN NICOLAS	7	7
01	011	CALAKMUL	419	351	SAN JOSE	7	7
01	011	CALAKMUL	419	422	RANCHO EL COYOTE	1	1
01	011	CALAKMUL	419	423	RANCHO LOS 3 HERMANOS	2	2
TOTAL				26		380	350

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	420	103	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	260	225
TOTAL				1		260	225

municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 14 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	421	19	BLANCILLO
01	006	HOPELCHEN	421	33	CAÑA BRAVA
01	006	HOPELCHEN	421	54	LOS CHANGOS
01	006	HOPELCHEN	421	95	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT
01	006	HOPELCHEN	421	124	INNOMINADO
01	006	HOPELCHEN	421	143	LA LIBERTAD
01	006	HOPELCHEN	421	144	LA LUCHA
01	006	HOPELCHEN	421	146	MANANTIAL
01	006	HOPELCHEN	421	148	MANUEL CASTILLA BRITO
01	006	HOPELCHEN	421	153	EL MILLONARIO
01	006	HOPELCHEN	421	170	NUEVO CAMPANARIO
01	006	HOPELCHEN	421	286	LA VICTORIA
01	006	HOPELCHEN	421	287	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
01	006	HOPELCHEN	421	421	TRES HUASTECAS

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	421	19	BLANCILLO	1	1
01	011	CALAKMUL	421	33	CAÑA BRAVA	107	103
01	011	CALAKMUL	421	54	LOS CHANGOS	0	0
01	011	CALAKMUL	421	95	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	147	134
01	011	CALAKMUL	421	124	INNOMINADO	0	0
01	011	CALAKMUL	421	143	LA LIBERTAD	0	0
01	011	CALAKMUL	421	144	LA LUCHA	198	182
01	011	CALAKMUL	421	146	MANANTIAL	226	197
01	011	CALAKMUL	421	148	MANUEL CASTILLA BRITO	332	312
01	011	CALAKMUL	421	153	EL MILLONARIO	1	0
01	011	CALAKMUL	421	170	NUEVO CAMPANARIO	239	228
01	011	CALAKMUL	421	286	LA VICTORIA	121	109
01	011	CALAKMUL	421	287	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	253	241
01	011	CALAKMUL	421	421	TRES HUASTECAS	27	27
TOTAL				14		1,652	1,534

Sección 422

La sección 422 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 839 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 12 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	422	39	CENTAURIO DEL NORTE
01	006	HOPELCHEN	422	191	POLO NORTE (RICARDO PAYRO)
01	006	HOPELCHEN	422	200	RANCHO NEAL
01	006	HOPELCHEN	422	217	SAN FRANCISCO TRES
01	006	HOPELCHEN	422	324	AMENEHUILCO
01	006	HOPELCHEN	422	325	GUAMISO
01	006	HOPELCHEN	422	326	LA GUADALUPE
01	006	HOPELCHEN	422	327	MONTERO
01	006	HOPELCHEN	422	328	VILLAMIL
01	006	HOPELCHEN	422	336	TULIPANES
01	006	HOPELCHEN	422	337	SOCIEDAD AMENEHUILCO
01	006	HOPELCHEN	422	338	LA HERRADURA

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	422	39	CENTAURIO DEL NORTE	189	169
01	011	CALAKMUL	422	191	POLO NORTE (RICARDO PAYRO)	465	421
01	011	CALAKMUL	422	200	RANCHO NEAL	1	0
01	011	CALAKMUL	422	217	SAN FRANCISCO TRES	0	0
01	011	CALAKMUL	422	324	AMENEHUILCO	1	0
01	011	CALAKMUL	422	325	GUAMISO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	326	LA GUADALUPE	183	170
01	011	CALAKMUL	422	327	MONTERO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	328	VILLAMIL	0	0
01	011	CALAKMUL	422	336	TULIPANES	0	0
01	011	CALAKMUL	422	337	SOCIEDAD AMENEHUILCO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	338	LA HERRADURA	0	0
TOTAL				12		839	760

Sección 423

La sección electoral 423 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 240 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa íntegramente al municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 3 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	423	41	EL CERRO
01	006	HOPELCHEN	423	159	NARCISO MENDOZA
01	006	HOPELCHEN	423	360	SAN MIGUEL

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	423	41	EL CERRO	5	4
01	011	CALAKMUL	423	159	NARCISO MENDOZA	234	221
01	011	CALAKMUL	423	360	SAN MIGUEL	1	1
TOTAL				3		240	226

Sección 424

La sección 424 conformada por 2 localidades referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 428 ciudadanos en Padrón, pasará de manera total al nuevo municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 2 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	424	47	CRISTOBAL COLON
01	006	HOPELCHEN	424	161	NIÑOS HEROES

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR						
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	
01	011	CALAKMUL	424	47	CRISTOBAL COLON	240
01	011	CALAKMUL	424	161	NIÑOS HEROES	188
TOTAL					2	428

Sección 425

La sección 425 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 905 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa en su totalidad a formar parte del municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 14 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	425	9	LOS ANGELES
01	006	HOPELCHEN	425	18	BENITO JUAREZ (EL TESORO)
01	006	HOPELCHEN	425	24	BUENOS AIRES
01	006	HOPELCHEN	425	38	LA CEIBA
01	006	HOPELCHEN	425	98	FELIPE ANGELES
01	006	HOPELCHEN	425	102	GUILLERMO PRIETO
01	006	HOPELCHEN	425	108	HERMENEGILDO GALEANA
01	006	HOPELCHEN	425	129	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
01	006	HOPELCHEN	425	134	KICHE
01	006	HOPELCHEN	425	172	NUEVO PARAISO
01	006	HOPELCHEN	425	173	NUEVO PROGRESO
01	006	HOPELCHEN	425	285	VEINTIUNO DE MAYO
01	006	HOPELCHEN	425	333	SAN FRANCISCO (VIVERO DE TILAPIA)
01	006	HOPELCHEN	425	370	LA LUCHA DOS

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR						
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	
01	011	CALAKMUL	425	9	LOS ANGELES	233
01	011	CALAKMUL	425	18	BENITO JUAREZ (EL TESORO)	196
01	011	CALAKMUL	425	24	BUENOS AIRES	0
01	011	CALAKMUL	425	38	LA CEIBA	0
01	011	CALAKMUL	425	98	FELIPE ANGELES	138
01	011	CALAKMUL	425	102	GUILLERMO PRIETO	75
01	011	CALAKMUL	425	108	HERMENEGILDO GALEANA	25
01	011	CALAKMUL	425	129	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	2
01	011	CALAKMUL	425	134	KICHE	2
01	011	CALAKMUL	425	172	NUEVO PARAISO	76
01	011	CALAKMUL	425	173	NUEVO PROGRESO	41
01	011	CALAKMUL	425	285	VEINTIUNO DE MAYO	67
01	011	CALAKMUL	425	333	SAN FRANCISCO (VIVERO DE TILAPIA)	0
01	011	CALAKMUL	425	370	LA LUCHA DOS	50
TOTAL					14	905

Sección 426

La sección electoral 426 referida en la actualidad al municipio de Hopelchén (006), con un total de 1,953 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa integralmente al municipio de Calakmul (011), por lo que se incorporarán a este municipio las 14 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	426	35	EL CARMEN II
01	006	HOPELCHEN	426	42	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)
01	006	HOPELCHEN	426	68	BELLA UNION DE VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	426	91	DOS NACIONES
01	006	HOPELCHEN	426	142	LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO

DEBE DECIR						
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	
01	011	CALAKMUL	426	35	EL CARMEN II	241
01	011	CALAKMUL	426	42	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)	152
01	011	CALAKMUL	426	68	BELLA UNION DE VERACRUZ	43
01	011	CALAKMUL	426	91	DOS NACIONES	142
01	011	CALAKMUL	426	142	LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO	230

01	006	HOPELCHEN	426	178	ONCE DE MAYO
01	006	HOPELCHEN	426	180	KICHE LAS PAILAS
01	006	HOPELCHEN	426	186	PLACERES
01	006	HOPELCHEN	426	231	SAN MIGUEL DOS
01	006	HOPELCHEN	426	258	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA
01	006	HOPELCHEN	426	278	UNIDAD Y TRABAJO
01	006	HOPELCHEN	426	363	NEWVO SAN JOSE
01	006	HOPELCHEN	426	368	EJIDO EL SACRIFICIO
01	006	HOPELCHEN	426	377	BLASILLO

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

01	011	CALAKMUL	426	178	ONCE DE MAYO	205	183
01	011	CALAKMUL	426	180	KICHE LAS PAILAS	204	186
01	011	CALAKMUL	426	186	PLACERES	2	1
01	011	CALAKMUL	426	231	SAN MIGUEL DOS	76	70
01	011	CALAKMUL	426	258	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	66	65
01	011	CALAKMUL	426	278	UNIDAD Y TRABAJO	93	85
01	011	CALAKMUL	426	363	NEWVO SAN JOSE	158	148
01	011	CALAKMUL	426	368	EJIDO EL SACRIFICIO	243	215
01	011	CALAKMUL	426	377	BLASILLO	98	90
TOTAL				14	1,953	1,803	

Sección 427

La sección 427 referenciada actualmente al municipio de Hopelchén (006), con un total de 1,391 ciudadanos en Padrón, de acuerdo al Decreto 244 pasa totalmente al municipio de Calakmul (011), por lo que se integrarán a este municipio las 21 localidades que la conforman.

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	427	7	ALACRANES
01	006	HOPELCHEN	427	12	ARROYO NEGRO
01	006	HOPELCHEN	427	34	CARLOS A. MADRAZO
01	006	HOPELCHEN	427	82	CHUNYANCHE
01	006	HOPELCHEN	427	114	ICAICHE
01	006	HOPELCHEN	427	128	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
01	006	HOPELCHEN	427	130	JUSTO SIERRA MENDEZ
01	006	HOPELCHEN	427	139	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)
01	006	HOPELCHEN	427	141	LAZARO CARDENAS (OJO DE AGUA)
01	006	HOPELCHEN	427	145	LA LUNA
01	006	HOPELCHEN	427	149	MANUEL CRESCENCIO REJON
01	006	HOPELCHEN	427	174	NUEVO VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	427	175	NUEVO VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	427	176	NUEVO VERACRUZ U.G.
01	006	HOPELCHEN	427	194	LOS PRADOS
01	006	HOPELCHEN	427	205	RIO X-NOHA
01	006	HOPELCHEN	427	236	SANTA ROSA
01	006	HOPELCHEN	427	317	DOS LAGUNAS
01	006	HOPELCHEN	427	318	ZIVALITO
01	006	HOPELCHEN	427	357	DOS LAGUNAS
01	006	HOPELCHEN	427	401	CERRO LAS FLORES

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	427	7	ALACRANES	68	56
01	011	CALAKMUL	427	12	ARROYO NEGRO	128	112
01	011	CALAKMUL	427	34	CARLOS A. MADRAZO	32	31
01	011	CALAKMUL	427	82	CHUNYANCHE	0	0
01	011	CALAKMUL	427	114	ICAICHE	38	33
01	011	CALAKMUL	427	128	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	134	124
01	011	CALAKMUL	427	130	JUSTO SIERRA MENDEZ	60	55
01	011	CALAKMUL	427	139	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)	58	53
01	011	CALAKMUL	427	141	LAZARO CARDENAS (OJO DE AGUA)	111	106
01	011	CALAKMUL	427	145	LA LUNA	0	0
01	011	CALAKMUL	427	149	MANUEL CRESCENCIO REJON	155	136
01	011	CALAKMUL	427	174	NUEVO VERACRUZ	23	22
01	011	CALAKMUL	427	175	NUEVO VERACRUZ	38	30
01	011	CALAKMUL	427	176	NUEVO VERACRUZ U.G.	6	6
01	011	CALAKMUL	427	194	LOS PRADOS	0	0
01	011	CALAKMUL	427	205	RIO X-NOHA	114	99
01	011	CALAKMUL	427	236	SANTA ROSA	69	68
01	011	CALAKMUL	427	317	DOS LAGUNAS	42	34
01	011	CALAKMUL	427	318	ZIVALITO	203	198
01	011	CALAKMUL	427	357	DOS LAGUNAS	84	84
01	011	CALAKMUL	427	401	CERRO LAS FLORES	28	27
TOTAL				21		1,391	1,274

Con base en lo descrito anteriormente, la propuesta integral de conformación del nuevo municipio de Calakmul (011), quedará como se detalla en el cuadro siguiente:

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	339	95	BUENA VENTURA
02	004	CHAMPOTON	339	440	DZITBALCHE DE CASTELLO
02	004	CHAMPOTON	339	440	LIC. SALINAS DE GORTARI
SUBTOTAL			1	3	
02	004	CHAMPOTON	340	265	PUSTUNICH
02	004	CHAMPOTON	340	279	SAN ANTONIO YACASAY
02	004	CHAMPOTON	340	311	SAN JUAN BUENFIL
02	004	CHAMPOTON	340	420	YACAMEX
SUBTOTAL			1	4	

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
02	011	CALAKMUL	NVA A	33	BUENA VENTURA	127	107
02	011	CALAKMUL	NVA A	95	DZITBALCHE DE CASTELLO	83	71
02	011	CALAKMUL	NVA A	440	LIC. SALINAS DE GORTARI	304	251
SUBTOTAL				1	3	514	429
02	011	CALAKMUL	NVA B	265	PUSTUNICH	502	426
02	011	CALAKMUL	NVA B	279	SAN ANTONIO YACASAY	375	321
02	011	CALAKMUL	NVA B	311	SAN JUAN BUENFIL	0	0
02	011	CALAKMUL	NVA B	420	YACAMEX	0	0
SUBTOTAL				1	4	877	747

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
02	004	CHAMPOTON	342	28	LA BOA
02	004	CHAMPOTON	342	73	CHACCHEITO
02	004	CHAMPOTON	342	81	EL DANTO
02	004	CHAMPOTON	342	87	EL DOLAR
02	004	CHAMPOTON	342	111	FLAMBOYAN
02	004	CHAMPOTON	342	125	LA GLORIETA
02	004	CHAMPOTON	342	163	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	342	167	EL JABALI
02	004	CHAMPOTON	342	180	KILOMETRO 10
02	004	CHAMPOTON	342	216	LA MUERTE
02	004	CHAMPOTON	342	239	PAPO
02	004	CHAMPOTON	342	270	LOS ROSALES
02	004	CHAMPOTON	342	336	SANTA CATALINA
02	004	CHAMPOTON	342	383	EL ULTIMO ESFUERZO
02	004	CHAMPOTON	342	393	UNION GANADERA No. 4
02	004	CHAMPOTON	342	441	LA PINA
02	004	CHAMPOTON	342	442	LA CAROCHA
02	004	CHAMPOTON	348	263	PUCTE
SUBTOTAL			2	18	
02	004	CHAMPOTON	347	13	AH-KIM-PECH
02	004	CHAMPOTON	347	24	EL BAJIO
02	004	CHAMPOTON	347	79	CHILAN BALAN
02	004	CHAMPOTON	347	183	KUKULCAN
02	004	CHAMPOTON	347	201	MIGUEL ALLENDE
02	004	CHAMPOTON	347	230	NUEVO PARAISO
02	004	CHAMPOTON	347	262	LA PROVIDENCIA
02	004	CHAMPOTON	347	359	SARAHUATO (IGNACIO LOPEZ R)
02	004	CHAMPOTON	347	421	YOHALTUN
02	004	CHAMPOTON	347	443	MOCH-COHUO
SUBTOTAL			1	10	
02	004	CHAMPOTON	359	64	CONCEPCION
02	004	CHAMPOTON	359	104	ESPERANZA
02	004	CHAMPOTON	359	121	GENERAL DIEGUEZ
02	004	CHAMPOTON	359	135	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	359	136	INNOMINADO
02	004	CHAMPOTON	359	211	MONTERREY
02	004	CHAMPOTON	359	224	NOHACAL
02	004	CHAMPOTON	359	233	PABLO GARCIA
02	004	CHAMPOTON	359	351	SANTA LUCIA
02	004	CHAMPOTON	359	382	TUXPENA
SUBTOTAL			1	10	
02	004	CHAMPOTON	360	67	CONSTITUCION
02	004	CHAMPOTON	360	108	FELIPE ASCENCIO
02	004	CHAMPOTON	360	391	UNION GANADERA No. 2
02	004	CHAMPOTON	360	416	XBONIL
SUBTOTAL			1	4	
02	004	CHAMPOTON	362	38	CALAKMUL
02	004	CHAMPOTON	362	65	CONHUAS
02	004	CHAMPOTON	362	96	EMILIANO ZAPATA
02	004	CHAMPOTON	362	107	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT
02	004	CHAMPOTON	362	122	GENERAL FELIPE ANGELES
02	004	CHAMPOTON	362	182	KILOMETRO 120
02	004	CHAMPOTON	362	264	PUEBLA DE MORELIA
02	004	CHAMPOTON	362	338	SANTA CRISTINA
SUBTOTAL			1	8	
01	006	HOPELCHEN	411	75	CHUN-EK
01	006	HOPELCHEN	411	163	NO-HA
01	006	HOPELCHEN	411	179	PACHUITZ
01	006	HOPELCHEN	413	56	NUEVO CHAN YAXCHE
01	006	HOPELCHEN	413	218	SAN ISIDRO
01	006	HOPELCHEN	413	260	TEPEYAC
01	006	HOPELCHEN	413	297	XKANHA
01	006	HOPELCHEN	413	322	BEL-HA
01	006	HOPELCHEN	413	389	RANCHO SAN MANUEL
01	006	HOPELCHEN	413	390	RANCHO MARIA ISABEL
01	006	HOPELCHEN	413	404	RANCHO LA CEIBA HNOS BAÑOS
SUBTOTAL			2	11	
01	006	HOPELCHEN	414	169	NUEVO BECAL
SUBTOTAL			1	1	

DEBE DECIR								
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*		
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN	
02	011	CALAKMUL	NVA C	28	LA BOA	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	73	CHACCHEITO	247	227	
02	011	CALAKMUL	NVA C	81	EL DANTO	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	87	EL DOLAR	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	111	FLAMBOYAN	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	125	LA GLORIETA	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	163	INNOMINADO	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	167	EL JABALI	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	180	KILOMETRO 10	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	216	LA MUERTE	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	239	PAPO	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	270	LOS ROSALES	1	1	
02	011	CALAKMUL	NVA C	336	SANTA CATALINA	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	383	EL ULTIMO ESFUERZO	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	393	UNION GANADERA No. 4	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	441	LA PINA	0	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	442	LA CAROCHA	1	0	
02	011	CALAKMUL	NVA C	263	PUCTE	0	0	
SUBTOTAL						1	18	228
02	011	CALAKMUL	347	13	AH-KIM-PECH	130	113	
02	011	CALAKMUL	347	24	EL BAJIO	0	0	
02	011	CALAKMUL	347	79	CHILAN BALAN	135	123	
02	011	CALAKMUL	347	183	KUKULCAN	137	119	
02	011	CALAKMUL	347	201	MIGUEL ALLENDE	106	99	
02	011	CALAKMUL	347	230	NUEVO PARAISO	123	110	
02	011	CALAKMUL	347	262	LA PROVIDENCIA	77	68	
02	011	CALAKMUL	347	359	SARAHUATO (IGNACIO LOPEZ R)	183	165	
02	011	CALAKMUL	347	421	YOHALTUN	530	478	
02	011	CALAKMUL	347	443	MOCH-COHUO	81	68	
SUBTOTAL						1	10	1,502
02	011	CALAKMUL	359	64	CONCEPCION	167	158	
02	011	CALAKMUL	359	104	ESPERANZA	0	0	
02	011	CALAKMUL	359	121	GENERAL DIEGUEZ	1	0	
02	011	CALAKMUL	359	135	INNOMINADO	0	0	
02	011	CALAKMUL	359	136	INNOMINADO	1	0	
02	011	CALAKMUL	359	211	MONTERREY	0	0	
02	011	CALAKMUL	359	224	NOHACAL	1	0	
02	011	CALAKMUL	359	233	PABLO GARCIA	541	493	
02	011	CALAKMUL	359	351	SANTA LUCIA	167	148	
02	011	CALAKMUL	359	382	TUXPENA	0	0	
SUBTOTAL						1	10	878
02	011	CALAKMUL	360	67	CONSTITUCION	823	747	
02	011	CALAKMUL	360	108	FELIPE ASCENCIO	2	0	
02	011	CALAKMUL	360	391	UNION GANADERA No. 2	0	0	
02	011	CALAKMUL	360	416	XBONIL	432	379	
SUBTOTAL						1	4	1,257
02	011	CALAKMUL	362	38	CALAKMUL	0	0	
02	011	CALAKMUL	362	65	CONHUAS	394	357	
02	011	CALAKMUL	362	96	EMILIANO ZAPATA	46	40	
02	011	CALAKMUL	362	107	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	150	138	
02	011	CALAKMUL	362	122	GENERAL FELIPE ANGELES	50	49	
02	011	CALAKMUL	362	182	KILOMETRO 120	130	126	
02	011	CALAKMUL	362	264	PUEBLA DE MORELIA	87	77	
02	011	CALAKMUL	362	338	SANTA CRISTINA	1	0	
SUBTOTAL						1	8	858
01	011	CALAKMUL	413	75	CHUN-EK	87	86	
01	011	CALAKMUL	413	163	NO-HA	5	4	
01	011	CALAKMUL	413	179	PACHUITZ	155	148	
01	011	CALAKMUL	413	56	NUEVO CHAN YAXCHE	7	6	
01	011	CALAKMUL	413	218	SAN ISIDRO	2	2	
01	011	CALAKMUL	413	260	TEPEYAC	26	26	
01	011	CALAKMUL	413	297	XKANHA	253	246	
01	011	CALAKMUL	413	322	BEL-HA	94	84	
01	011	CALAKMUL	413	389	RANCHO SAN MANUEL	0	0	
01	011	CALAKMUL	413	390	RANCHO MARIA ISABEL	2	2	
01	011	CALAKMUL	413	404	RANCHO LA CEIBA HNOS BAÑOS	0	0	
SUBTOTAL						1	11	631
01	011	CALAKMUL	414	169	NUEVO BECAL	242	211	
SUBTOTAL						1	1	242

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	415	8	ALVARO OBREGON
01	006	HOPELCHEN	415	14	LA BANQUETA
01	006	HOPELCHEN	415	20	LAS BOTELLAS
01	006	HOPELCHEN	415	90	DOS LAGUNAS NORTE
01	006	HOPELCHEN	415	112	EL HORMIGUERO (ZONA ARQ.)
01	006	HOPELCHEN	415	147	MANCOLONA
01	006	HOPELCHEN	415	168	NUEVA VIDA
01	006	HOPELCHEN	415	203	EL REFUGIO
01	006	HOPELCHEN	415	204	RICARDO FLORES MAGON
01	006	HOPELCHEN	415	215	SAN FRANCISCO UNO
01	006	HOPELCHEN	415	234	SAN ROMAN UNO
01	006	HOPELCHEN	415	240	SANTA EVELIA
01	006	HOPELCHEN	415	249	SANTA ROSAURA
01	006	HOPELCHEN	415	280	UNION 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA)
01	006	HOPELCHEN	415	319	ZOOH-LAGUNA
01	006	HOPELCHEN	415	391	RANCHO SANTA ROSA
01	006	HOPELCHEN	415	392	RANCHO HERMANOS SOLER KM. 41
01	006	HOPELCHEN	415	393	RANCHO LA HUASTECA
01	006	HOPELCHEN	415	394	RANCHO BONANZA
SUBTOTAL			1	19	
01	006	HOPELCHEN	416	15	BECAN
01	006	HOPELCHEN	416	323	EL ZORRO
01	006	HOPELCHEN	416	411	EL CORRALITO (5 HERMANOS)
SUBTOTAL			1	3	
01	006	HOPELCHEN	417	66	EL CHICHONAL
01	006	HOPELCHEN	417	106	HERIBERTO JARA
01	006	HOPELCHEN	417	109	LA HERRADURA
01	006	HOPELCHEN	417	151	LAS MARGARITAS
01	006	HOPELCHEN	417	152	GASOLINERA
01	006	HOPELCHEN	417	183	EL PARAISO
01	006	HOPELCHEN	417	187	PLAN SAN LUIS
01	006	HOPELCHEN	417	220	SAN JOSE UNO
01	006	HOPELCHEN	417	252	EL SINAI
01	006	HOPELCHEN	417	266	EL TORO
01	006	HOPELCHEN	417	282	VALENTIN GOMEZ FARIAS
01	006	HOPELCHEN	417	284	VEINTISEIS DE MARZO
01	006	HOPELCHEN	417	303	XPUJIL
01	006	HOPELCHEN	417	352	CHICANNA ZONA ARQ. (LA CASA DE LA SERPIENTE)
01	006	HOPELCHEN	417	353	EL SOLITARIO
01	006	HOPELCHEN	417	354	LA CAROLINA
01	006	HOPELCHEN	417	356	EL ROSARIO
01	006	HOPELCHEN	417	359	EL RECUERDO
01	006	HOPELCHEN	417	361	EL PORVENIR
01	006	HOPELCHEN	417	365	RANCHO LA ESTRELLA
01	006	HOPELCHEN	417	395	RANCHO LOS CHIVOS
01	006	HOPELCHEN	417	396	LA GUADALUPE
01	006	HOPELCHEN	417	418	HOTEL RIO BEC
01	006	HOPELCHEN	417	419	SAN ANGEL
SUBTOTAL			1	24	
01	006	HOPELCHEN	418	5	AGUA BENDITA
01	006	HOPELCHEN	418	10	ARAUCARIAS (LOS PINOS)
01	006	HOPELCHEN	418	88	DOS ARBOLITOS
01	006	HOPELCHEN	418	140	RANCHO LOS LAURELES
01	006	HOPELCHEN	418	156	RANCHO LOS MORALES
01	006	HOPELCHEN	418	157	LA MOZA
01	006	HOPELCHEN	418	184	EL PARAISO
01	006	HOPELCHEN	418	216	RANCHO SAN FRANCISCO DOS
01	006	HOPELCHEN	418	261	TIERRA PROMETIDA
01	006	HOPELCHEN	418	263	RANCHO EL TIGRE DOS
01	006	HOPELCHEN	418	265	TOMAS AZNAR BARBACHANO
01	006	HOPELCHEN	418	279	RANCHO EL ROBLE
01	006	HOPELCHEN	418	343	EL EDEN
01	006	HOPELCHEN	418	420	RANCHO EL INMIGRANTE
SUBTOTAL			1	14	

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	415	8	ALVARO OBREGON	6	5
01	011	CALAKMUL	415	14	LA BANQUETA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	20	LAS BOTELLAS	0	0
01	011	CALAKMUL	415	90	DOS LAGUNAS NORTE	109	99
01	011	CALAKMUL	415	112	EL HORMIGUERO (ZONA ARQ.)	1	1
01	011	CALAKMUL	415	147	MANCOLONA	1	1
01	011	CALAKMUL	415	168	NUEVA VIDA	224	205
01	011	CALAKMUL	415	203	EL REFUGIO	83	80
01	011	CALAKMUL	415	204	RICARDO FLORES MAGON	160	153
01	011	CALAKMUL	415	215	SAN FRANCISCO UNO	2	0
01	011	CALAKMUL	415	234	SAN ROMAN UNO	0	0
01	011	CALAKMUL	415	240	SANTA EVELIA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	249	SANTA ROSAURA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	280	UNION 20 DE JUNIO (LA MANCOLONA)	233	220
01	011	CALAKMUL	415	319	ZOOH-LAGUNA	775	677
01	011	CALAKMUL	415	391	RANCHO SANTA ROSA	0	0
01	011	CALAKMUL	415	392	RANCHO HERMANOS SOLER KM. 41	0	0
01	011	CALAKMUL	415	393	RANCHO LA HUASTECA	6	6
01	011	CALAKMUL	415	394	RANCHO BONANZA	0	0
SUBTOTAL			1	19		1,600	1,447
01	011	CALAKMUL	416	15	BECAN	178	164
01	011	CALAKMUL	416	323	EL ZORRO	3	0
01	011	CALAKMUL	416	411	EL CORRALITO (5 HERMANOS)	0	0
SUBTOTAL			1	3		181	164
01	011	CALAKMUL	417	66	EL CHICHONAL	93	92
01	011	CALAKMUL	417	106	HERIBERTO JARA	183	178
01	011	CALAKMUL	417	109	LA HERRADURA	2	0
01	011	CALAKMUL	417	151	LAS MARGARITAS	0	0
01	011	CALAKMUL	417	152	GASOLINERA	8	8
01	011	CALAKMUL	417	183	EL PARAISO	1	1
01	011	CALAKMUL	417	187	PLAN SAN LUIS	26	15
01	011	CALAKMUL	417	220	SAN JOSE UNO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	252	EL SINAI	5	3
01	011	CALAKMUL	417	266	EL TORO	2	2
01	011	CALAKMUL	417	282	VALENTIN GOMEZ FARIAS	232	221
01	011	CALAKMUL	417	284	VEINTISEIS DE MARZO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	303	XPUJIL	2,911	2,705
01	011	CALAKMUL	417	352	CHICANNA ZONA ARQ. (LA CASA DE LA SERPIENTE)	0	0
01	011	CALAKMUL	417	353	EL SOLITARIO	1	1
01	011	CALAKMUL	417	354	LA CAROLINA	2	2
01	011	CALAKMUL	417	356	EL ROSARIO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	359	EL RECUERDO	0	0
01	011	CALAKMUL	417	361	EL PORVENIR	1	1
01	011	CALAKMUL	417	365	RANCHO LA ESTRELLA	5	4
01	011	CALAKMUL	417	395	RANCHO LOS CHIVOS	1	1
01	011	CALAKMUL	417	396	LA GUADALUPE	3	3
01	011	CALAKMUL	417	418	HOTEL RIO BEC	0	0
01	011	CALAKMUL	417	419	SAN ANGEL	0	0
SUBTOTAL			1	24		3,476	3,237
01	011	CALAKMUL	418	5	AGUA BENDITA	0	0
01	011	CALAKMUL	418	10	ARAUCARIAS (LOS PINOS)	0	0
01	011	CALAKMUL	418	88	DOS ARBOLITOS	1	0
01	011	CALAKMUL	418	140	RANCHO LOS LAURELES	1	1
01	011	CALAKMUL	418	156	RANCHO LOS MORALES	2	0
01	011	CALAKMUL	418	157	LA MOZA	29	29
01	011	CALAKMUL	418	184	EL PARAISO	1	1
01	011	CALAKMUL	418	216	RANCHO SAN FRANCISCO DOS	1	1
01	011	CALAKMUL	418	261	TIERRA PROMETIDA	3	3
01	011	CALAKMUL	418	263	RANCHO EL TIGRE DOS	0	0
01	011	CALAKMUL	418	265	TOMAS AZNAR BARBACHANO	75	63
01	011	CALAKMUL	418	279	RANCHO EL ROBLE	1	1
01	011	CALAKMUL	418	343	EL EDEN	11	10
01	011	CALAKMUL	418	420	RANCHO EL INMIGRANTE	0	0
SUBTOTAL			1	14		125	109

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	419	43	CINCO HERMANOS
01	006	HOPELCHEN	419	51	EL CHAMISAL
01	006	HOPELCHEN	419	84	EL DELFIN
01	006	HOPELCHEN	419	86	LAS DELICIAS
01	006	HOPELCHEN	419	125	EL IRIS
01	006	HOPELCHEN	419	167	LA NUEVA ESPERANZA
01	006	HOPELCHEN	419	192	EL PORVENIR
01	006	HOPELCHEN	419	196	LA PROVIDENCIA
01	006	HOPELCHEN	419	207	LAS CARBONERAS
01	006	HOPELCHEN	419	209	SAN ANTONIO DOS
01	006	HOPELCHEN	419	222	SAN JOSE TRES
01	006	HOPELCHEN	419	225	SAN JUAN DEL RIO
01	006	HOPELCHEN	419	227	EL ROSARIO
01	006	HOPELCHEN	419	235	SAN ROMAN DOS
01	006	HOPELCHEN	419	264	EL TILA
01	006	HOPELCHEN	419	271	EL TRIUNFO
01	006	HOPELCHEN	419	272	TUMBO R. ALEGRE
01	006	HOPELCHEN	419	281	LA VACA FELIZ
01	006	HOPELCHEN	419	283	VEINTE DE NOVIEMBRE
01	006	HOPELCHEN	419	288	LA VOLUNTAD DE DIOS
01	006	HOPELCHEN	419	330	LA LUCHA
01	006	HOPELCHEN	419	342	SANTA CRUZ
01	006	HOPELCHEN	419	350	SAN NICOLAS
01	006	HOPELCHEN	419	351	SAN JOSE
01	006	HOPELCHEN	419	422	RANCHO EL COYOTE
01	006	HOPELCHEN	419	423	RANCHO LOS 3 HERMANOS
SUBTOTAL			1	26	
01	006	HOPELCHEN	420	103	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
SUBTOTAL			1	1	
01	006	HOPELCHEN	421	19	BLANCILLO
01	006	HOPELCHEN	421	33	CAÑA BRAVA
01	006	HOPELCHEN	421	54	LOS CHANGOS
01	006	HOPELCHEN	421	95	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT
01	006	HOPELCHEN	421	124	INNOMINADO
01	006	HOPELCHEN	421	143	LA LIBERTAD
01	006	HOPELCHEN	421	144	LA LUCHA
01	006	HOPELCHEN	421	146	MANANTIAL
01	006	HOPELCHEN	421	148	MANUEL CASTILLA BRITO
01	006	HOPELCHEN	421	153	EL MILLONARIO
01	006	HOPELCHEN	421	170	NUEVO CAMPANARIO
01	006	HOPELCHEN	421	286	LA VICTORIA
01	006	HOPELCHEN	421	287	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
01	006	HOPELCHEN	421	421	TRES HUASTECAS
SUBTOTAL			1	14	
01	006	HOPELCHEN	422	39	CENTAURIO DEL NORTE
01	006	HOPELCHEN	422	191	POLO NORTE (RICARDO PAYRO)
01	006	HOPELCHEN	422	200	RANCHO NEAL
01	006	HOPELCHEN	422	217	SAN FRANCISCO TRES
01	006	HOPELCHEN	422	324	AMENEHUILCO
01	006	HOPELCHEN	422	325	GUAMISO
01	006	HOPELCHEN	422	326	LA GUADALUPE
01	006	HOPELCHEN	422	327	MONTERO
01	006	HOPELCHEN	422	328	VILLAMIL
01	006	HOPELCHEN	422	336	TULIPANES
01	006	HOPELCHEN	422	337	SOCIEDAD AMENEHUILCO
01	006	HOPELCHEN	422	338	LA HERRADURA
SUBTOTAL			1	12	
01	006	HOPELCHEN	423	41	EL CERRO
01	006	HOPELCHEN	423	159	NARCISO MENDOZA
01	006	HOPELCHEN	423	360	SAN MIGUEL
SUBTOTAL			1	3	
01	006	HOPELCHEN	424	47	CRISTOBAL COLON
01	006	HOPELCHEN	424	161	NINOS HEROES
SUBTOTAL			1	2	
01	006	HOPELCHEN	425	9	LOS ANGELES
01	006	HOPELCHEN	425	18	BENITO JUAREZ (EL TESORO)
01	006	HOPELCHEN	425	24	BUENOS AIRES
01	006	HOPELCHEN	425	38	LA CEIBA
01	006	HOPELCHEN	425	98	FELIPE ANGELES
01	006	HOPELCHEN	425	102	GUILLERMO PRIETO
01	006	HOPELCHEN	425	108	HERMENEGILDO GALEANA
01	006	HOPELCHEN	425	129	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
01	006	HOPELCHEN	425	134	KICHE
01	006	HOPELCHEN	425	172	NUEVO PARAISO
01	006	HOPELCHEN	425	173	NUEVO PROGRESO
01	006	HOPELCHEN	425	285	VEINTIUNO DE MAYO
01	006	HOPELCHEN	425	333	SAN FRANCISCO (VIVERO DE TILAPIA)
01	006	HOPELCHEN	425	370	LA LUCHA DOS
SUBTOTAL			1	14	

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	419	43	CINCO HERMANOS	2	1
01	011	CALAKMUL	419	51	EL CHAMISAL	2	2
01	011	CALAKMUL	419	84	EL DELFIN	4	4
01	011	CALAKMUL	419	86	LAS DELICIAS	16	15
01	011	CALAKMUL	419	125	EL IRIS	1	1
01	011	CALAKMUL	419	167	LA NUEVA ESPERANZA	14	14
01	011	CALAKMUL	419	192	EL PORVENIR	17	16
01	011	CALAKMUL	419	196	LA PROVIDENCIA	2	2
01	011	CALAKMUL	419	207	LAS CARBONERAS	0	0
01	011	CALAKMUL	419	209	SAN ANTONIO DOS	8	6
01	011	CALAKMUL	419	222	SAN JOSE TRES	1	1
01	011	CALAKMUL	419	225	SAN JUAN DEL RIO	3	3
01	011	CALAKMUL	419	227	EL ROSARIO	0	0
01	011	CALAKMUL	419	235	SAN ROMAN DOS	2	2
01	011	CALAKMUL	419	264	EL TILA	1	0
01	011	CALAKMUL	419	271	EL TRIUNFO	0	0
01	011	CALAKMUL	419	272	TUMBO R. ALEGRE	0	0
01	011	CALAKMUL	419	281	LA VACA FELIZ	2	2
01	011	CALAKMUL	419	283	VEINTE DE NOVIEMBRE	274	254
01	011	CALAKMUL	419	288	LA VOLUNTAD DE DIOS	1	0
01	011	CALAKMUL	419	330	LA LUCHA	6	3
01	011	CALAKMUL	419	342	SANTA CRUZ	7	7
01	011	CALAKMUL	419	350	SAN NICOLAS	7	7
01	011	CALAKMUL	419	351	SAN JOSE	7	7
01	011	CALAKMUL	419	422	RANCHO EL COYOTE	1	1
01	011	CALAKMUL	419	423	RANCHO LOS 3 HERMANOS	2	2
SUBTOTAL			1	26		380	350
01	011	CALAKMUL	420	103	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	260	225
SUBTOTAL			1	1		260	225
01	011	CALAKMUL	421	19	BLANCILLO	1	1
01	011	CALAKMUL	421	33	CAÑA BRAVA	107	103
01	011	CALAKMUL	421	54	LOS CHANGOS	0	0
01	011	CALAKMUL	421	95	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT	147	134
01	011	CALAKMUL	421	124	INNOMINADO	0	0
01	011	CALAKMUL	421	143	LA LIBERTAD	0	0
01	011	CALAKMUL	421	144	LA LUCHA	198	182
01	011	CALAKMUL	421	146	MANANTIAL	226	197
01	011	CALAKMUL	421	148	MANUEL CASTILLA BRITO	332	312
01	011	CALAKMUL	421	153	EL MILLONARIO	1	0
01	011	CALAKMUL	421	170	NUEVO CAMPANARIO	239	228
01	011	CALAKMUL	421	286	LA VICTORIA	121	109
01	011	CALAKMUL	421	287	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	253	241
01	011	CALAKMUL	421	421	TRES HUASTECAS	27	27
SUBTOTAL			1	14		1,652	1,534
01	011	CALAKMUL	422	39	CENTAURIO DEL NORTE	189	169
01	011	CALAKMUL	422	191	POLO NORTE (RICARDO PAYRO)	465	421
01	011	CALAKMUL	422	200	RANCHO NEAL	1	0
01	011	CALAKMUL	422	217	SAN FRANCISCO TRES	0	0
01	011	CALAKMUL	422	324	AMENEHUILCO	1	0
01	011	CALAKMUL	422	325	GUAMISO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	326	LA GUADALUPE	183	170
01	011	CALAKMUL	422	327	MONTERO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	328	VILLAMIL	0	0
01	011	CALAKMUL	422	336	TULIPANES	0	0
01	011	CALAKMUL	422	337	SOCIEDAD AMENEHUILCO	0	0
01	011	CALAKMUL	422	338	LA HERRADURA	0	0
SUBTOTAL			1	12		839	760
01	011	CALAKMUL	423	41	EL CERRO	5	4
01	011	CALAKMUL	423	159	NARCISO MENDOZA	234	221
01	011	CALAKMUL	423	360	SAN MIGUEL	1	1
SUBTOTAL			1	3		240	226
01	011	CALAKMUL	424	47	CRISTOBAL COLON	240	196
01	011	CALAKMUL	424	161	NINOS HEROES	188	137
SUBTOTAL			1	2		428	333
01	011	CALAKMUL	425	9	LOS ANGELES	233	223
01	011	CALAKMUL	425	18	BENITO JUAREZ (EL TESORO)	196	176
01	011	CALAKMUL	425	24	BUENOS AIRES	0	0
01	011	CALAKMUL	425	38	LA CEIBA	0	0
01	011	CALAKMUL	425	98	FELIPE ANGELES	138	136
01	011	CALAKMUL	425	102	GUILLERMO PRIETO	75	62
01	011	CALAKMUL	425	108	HERMENEGILDO GALEANA	25	25
01	011	CALAKMUL	425	129	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	2	2
01	011	CALAKMUL	425	134	KICHE	2	1
01	011	CALAKMUL	425	172	NUEVO PARAISO	76	69
01	011	CALAKMUL	425	173	NUEVO PROGRESO	41	39
01	011	CALAKMUL	425	285	VEINTIUNO DE MAYO	67	61
01	011	CALAKMUL	425	333	SAN FRANCISCO (VIVERO DE TILAPIA)	0	0
01	011	CALAKMUL	425	370	LA LUCHA DOS	50	44
SUBTOTAL			1	14		905	838

DICE					
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE
01	006	HOPELCHEN	426	35	EL CARMEN II
01	006	HOPELCHEN	426	42	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)
01	006	HOPELCHEN	426	68	BELLA UNION DE VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	426	91	DOS NACIONES
01	006	HOPELCHEN	426	142	LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO
01	006	HOPELCHEN	426	178	ONCE DE MAYO
01	006	HOPELCHEN	426	180	KICHE LAS PAILAS
01	006	HOPELCHEN	426	186	PLACERES
01	006	HOPELCHEN	426	231	SAN MIGUEL DOS
01	006	HOPELCHEN	426	258	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA
01	006	HOPELCHEN	426	278	UNIDAD Y TRABAJO
01	006	HOPELCHEN	426	363	NUEVO SAN JOSE
01	006	HOPELCHEN	426	368	EJIDO EL SACRIFICIO
01	006	HOPELCHEN	426	377	BLASILLO
SUBTOTAL			1	14	
01	006	HOPELCHEN	427	7	ALACRANES
01	006	HOPELCHEN	427	12	ARROYO NEGRO
01	006	HOPELCHEN	427	34	CARLOS A. MADRAZO
01	006	HOPELCHEN	427	82	CHUNYANCHE
01	006	HOPELCHEN	427	114	ICAICHE
01	006	HOPELCHEN	427	128	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
01	006	HOPELCHEN	427	130	JUSTO SIERRA MENDEZ
01	006	HOPELCHEN	427	139	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)
01	006	HOPELCHEN	427	141	LAZARO CARDENAS (OJO DE AGUA)
01	006	HOPELCHEN	427	145	LA LUNA
01	006	HOPELCHEN	427	149	MANUEL CRESCENCIO REJON
01	006	HOPELCHEN	427	174	NUEVO VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	427	175	NUEVO VERACRUZ
01	006	HOPELCHEN	427	176	NUEVO VERACRUZ U.G.
01	006	HOPELCHEN	427	194	LOS PRADOS
01	006	HOPELCHEN	427	205	RIO X-NOHA
01	006	HOPELCHEN	427	236	SANTA ROSA
01	006	HOPELCHEN	427	317	DOS LAGUNAS
01	006	HOPELCHEN	427	318	ZIVALITO
01	006	HOPELCHEN	427	357	DOS LAGUNAS
01	006	HOPELCHEN	427	401	CERRO LAS FLORES
SUBTOTAL			1	21	
TOTAL			24	236	

*EDMSLM AL CORTE DEL 31 DE MARZO DE 2014

DEBE DECIR							
DTTO	MUNICIPIO		SECC	LOCALIDAD		CIUDADANOS*	
	CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	PAD	LN
01	011	CALAKMUL	426	35	EL CARMEN II	241	232
01	011	CALAKMUL	426	42	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)	152	136
01	011	CALAKMUL	426	68	BELLA UNION DE VERACRUZ	43	38
01	011	CALAKMUL	426	91	DOS NACIONES	142	136
01	011	CALAKMUL	426	142	LEY DEL FOMENTO AGROPECUARIO	230	218
01	011	CALAKMUL	426	178	ONCE DE MAYO	205	183
01	011	CALAKMUL	426	180	KICHE LAS PAILAS	204	186
01	011	CALAKMUL	426	186	PLACERES	2	1
01	011	CALAKMUL	426	231	SAN MIGUEL DOS	76	70
01	011	CALAKMUL	426	258	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	66	65
01	011	CALAKMUL	426	278	UNIDAD Y TRABAJO	93	85
01	011	CALAKMUL	426	363	NUEVO SAN JOSE	158	148
01	011	CALAKMUL	426	368	EJIDO EL SACRIFICIO	243	215
01	011	CALAKMUL	426	377	BLASILLO	98	90
SUBTOTAL			1	14		1,953	1,803
01	011	CALAKMUL	427	7	ALACRANES	68	56
01	011	CALAKMUL	427	12	ARROYO NEGRO	128	112
01	011	CALAKMUL	427	34	CARLOS A. MADRAZO	32	31
01	011	CALAKMUL	427	82	CHUNYANCHE	0	0
01	011	CALAKMUL	427	114	ICAICHE	38	33
01	011	CALAKMUL	427	128	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	134	124
01	011	CALAKMUL	427	130	JUSTO SIERRA MENDEZ	60	55
01	011	CALAKMUL	427	139	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)	58	53
01	011	CALAKMUL	427	141	LAZARO CARDENAS (OJO DE AGUA)	111	106
01	011	CALAKMUL	427	145	LA LUNA	0	0
01	011	CALAKMUL	427	149	MANUEL CRESCENCIO REJON	155	136
01	011	CALAKMUL	427	174	NUEVO VERACRUZ	23	22
01	011	CALAKMUL	427	175	NUEVO VERACRUZ	38	30
01	011	CALAKMUL	427	176	NUEVO VERACRUZ U.G.	6	6
01	011	CALAKMUL	427	194	LOS PRADOS	0	0
01	011	CALAKMUL	427	205	RIO X-NOHA	114	99
01	011	CALAKMUL	427	236	SANTA ROSA	69	68
01	011	CALAKMUL	427	317	DOS LAGUNAS	42	34
01	011	CALAKMUL	427	318	ZIVALITO	203	198
01	011	CALAKMUL	427	357	DOS LAGUNAS	84	84
01	011	CALAKMUL	427	401	CERRO LAS FLORES	28	27
SUBTOTAL			1	21		1,391	1,274
TOTAL			22	236		20,438	18,574

Es importante señalar que las claves definitivas de las secciones nuevas se asignaran una vez que se lleve a cabo afectación al Marco Geográfico Electoral.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

En términos de lo establecido en el punto 5 de los “Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral”, para la modificación de la Cartografía Electoral Federal derivado de la creación de municipios, deberá existir un documento emitido por las autoridades competentes, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 18 de los citados lineamientos, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de los Estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

Del numeral 5 de los referidos lineamientos, se advierte que para proceder a modificar la cartografía electoral derivado de la creación de un nuevo Municipio, se requiere lo siguiente:

- a) Contar con documento emitido por la autoridad competente local o federal, en el cual se señale la demarcación política de que se trate.
- b) Que el documento cuente con los elementos técnicos que permitan representar con precisión y certeza el trazo (poligonal) en la cartografía electoral federal.
- c) Que no exista juicio o controversia alguna respecto del documento que determina la creación del municipio.

En ese sentido, se tiene que el día 31 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el Decreto Número 244, mismo que fue emitido por el H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Municipio Libre de Calakmul con la demarcación territorial descrita en el mismo.

Asimismo, el día 21 de febrero de 1997, se publicó en el periódico oficial de la entidad la *Fe de Erratas* emitida por el H. Congreso del Estado de Campeche, por medio del cual se modificó el Decreto Número 244, descrito en el párrafo precedente.

Ahora bien, conforme al artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, el derecho a iniciar leyes y decretos compete, entre otros, a los diputados del Congreso del Estado.

Correlativamente, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción I de la Constitución antes referida, es facultad del Congreso crear nuevos Municipios libres, dentro de los límites de los existentes.

Asimismo, el último párrafo de la fracción I del referido artículo 54, establece que “la creación jurídica del nuevo Municipio se llevará a cabo mediante la modificación de ésta Constitución y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado”.

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado ordena que “la creación y supresión de municipios, secciones municipales, modificación de su territorio, cambios de residencia de las cabeceras municipales y las cuestiones que se susciten sobre límites entre los municipios, serán resueltos por la Legislatura del Estado”.

Posteriormente, el día 25 de noviembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la reforma que sufrió el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 4.

El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, más el litoral que corresponde a las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas, islas adyacentes sobre las que ejerce jurisdicción y cuanto de hecho y por derecho le pertenece a la Entidad, sin perjuicio de las divisiones que para su régimen judicial, fiscal y electoral determinen las leyes secundarias respectivas.”

Como antecedente, cabe mencionar los siguientes hechos:

El estado de Quintana Roo promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Controversia Constitucional radicada con el número de expediente 9/97, en el cual reclamó la declaración de invalidez del Decreto 244 por el cual se creó el Municipio de Calakmul, por considerar que éste invade parte del territorio de la citada entidad federativa.

Sin embargo, con la entrada en vigor de la reforma constitucional de los artículos 46, 73, 76 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005, se privó a ese H. Órgano Jurisdiccional de la facultad de resolver los conflictos limítrofes entre los Estados, para pasar ahora a ser una facultad exclusiva del Senado de la República.

En virtud de lo anterior, el Senado de la República recibió de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los expedientes que había integrado con motivo de la Controversia Constitucional 9/97.

El día 15 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que confiere facultades a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer y resolver controversias en materia de límites interestatales.

Como consecuencia de lo anterior, el 5 de febrero de 2013 se publicó en la Gaceta del Senado de la República, el Acuerdo de la Mesa Directiva para el resguardo de los documentos referentes a resolver controversias sobre límites territoriales, considerándose como asuntos concluidos, dentro de los cuales se encontraba el asunto que nos ocupa.

Asimismo, mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2013, dictado por el Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cuaderno de antecedentes de la Controversia Constitucional 9/97, determinó que existe imposibilidad jurídica para solicitar al Senado de la República la remisión de los expedientes que, en su momento le fueron remitidos, en virtud de que el asunto se encuentra totalmente concluido debido a la reforma Constitucional publicada el 8 de diciembre de 2005.

Ahora bien, de la legislación y antecedentes anteriormente citados, se desprende lo siguiente:

- Es facultad del H. Congreso del Estado de Campeche, expedir leyes, y decretos para el régimen interior del Estado.
- El H. Congreso del Estado de Campeche, tiene como atribución la creación de nuevos Municipios dentro del territorio de dicha entidad.
- No existe controversia vigente en contra del Decreto 244 emitido por el Congreso del Estado de Campeche.

En ese sentido, esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considera que el Decreto Número 244, fue emitido por la autoridad competente para decretar la creación de municipios en el estado de Campeche.

Ahora bien, del expediente que se integra en el Informe Técnico denominado “Creación del municipio de Calakmul. 27 de agosto de 2013” y del oficio COC/4756/2013 emitido por la Coordinación de Operación en Campo, se advierte que el nuevo municipio de Calakmul

creado en virtud de la emisión del Decreto 244, puede ser representado en la Cartografía Electoral Federal.

Cabe mencionar, que en el oficio COC/4756/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, se indica que “si bien es cierto que el polígono del municipio de Calakmul descrito en el Decreto 244 técnicamente puede ser representado en la Cartografía Electoral, también lo es el hecho de que dicho polígono se encuentra inmerso en la zona de indefinición territorial conocida como punto PUT (Punto de Unión Territorial), lo cual origina que, de acuerdo a los límites municipales y estatales establecidos en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, el polígono municipal de Calakmul invada territorio del Estado de Quintana Roo”.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el Decreto 244 por el cual se creó el municipio de Calakmul, fue emitido por la autoridad competente para la creación de municipios en el estado de Campeche, atento a lo dispuesto por los artículos 46, fracción II; 54, fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, en el artículo 4 de la Constitución en cita, se advierte que uno de los municipios que integran el territorio del Estado de Campeche es el de Calakmul.

Por lo que, se considera que dichos documentos son jurídicamente válidos para modificar la Cartografía Electoral Federal.

Es importante mencionar, que no se pasa por alto la problemática existente en materia de límites interestatales existente entre los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, conocida como punto PUT (Punto de Unión Territorial).

Sin embargo, tal problemática es ajena a esta autoridad electoral, pues dentro de las facultades y obligaciones que la legislación le confiere a ésta, no se encuentra la relativa a dirimir controversias de esta naturaleza.

Por otro lado, en términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son derechos de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Asimismo, el párrafo noveno, Base V del mismo artículo 41 de la Constitución Federal, dispone que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, el padrón y la lista de electores.

El artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de esa Ley Comicial.

Dicha Ley Comicial en su artículo 131, párrafo 2 establece que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

El artículo 147 de la referida Ley, dispone que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

De lo anterior, se advierte que, para que un ciudadano pueda ejercer su derecho al sufragio en su parte activa y pasiva, es necesario que éste cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con Credencial para Votar
- Estar incluido en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio

En consecuencia, es obligación de este Instituto garantizar a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos políticos, razón por la cual esta Dirección Ejecutiva considera procedente que se modifique la Cartografía Electoral Federal, con base en lo dispuesto por el multicitado Decreto 244.

Sirve de sustento a lo anterior, lo resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial en la sentencia de fecha 24 de abril de 2013, dictada en el expediente SUP-JDC-270/2013 en la cual se resolvió impugnación realizada por 73 ciudadanos en contra del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”, en la cual se expone lo siguiente:

En este sentido, en el acuerdo impugnado, la autoridad responsable determinó excluir del mapa geoelectoral las referidas dieciséis comunidades correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, dejando intocados los restantes catorce distritos electorales uninominales de la referida entidad federativa, así como las determinaciones adoptadas por ese órgano superior de dirección.

*Ahora bien, lo descrito anteriormente, hace patente que las sentencias y acuerdos en cuestión, no tuvieron por finalidad restringir el derecho al sufragio, activo y pasivo, de los ciudadanos de las comunidades antes precisadas, en los términos de sus datos de registro en el Padrón Electoral, Listado Nominal y Credencial para Votar, de ahí que resulta inconcuso que los residentes de dichas comunidades, **deben conservar y mantener su derecho efectivo al sufragio, pues éste debe prevalecer sobre las cuestiones geográficas de una redistribución realizada por las autoridades electorales** y se debe permitir votar a quienes acrediten cumplir con los requisitos necesarios para sufragar, máxime si como en la especie acontece, el Instituto Federal*

Electoral a través del Registro Federal de Electores, informó a esta Sala Superior que sesenta y un ciudadanos se encuentran inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Quintana Roo y en la Lista Nominal de Electores y cuentan con Credencial para Votar con Fotografía vigente en dicha entidad federativa, por lo que resulta inconcuso que tales autoridades electorales federales y locales se encuentran constreñidas a salvaguardar el derecho fundamental de sufragio de todo ciudadano quintanarroense que cumpla con los requisitos legales para poder votar, y ser votados en las elecciones del próximo siete de julio del presente año.

[...]

De conformidad con lo anterior, el derecho fundamental de sufragio de los impetrantes quintanarroenses, en su vertiente de voto activo y pasivo, no se ve vulnerado por la emisión del acuerdo impugnado, dado que el hecho de que de la nueva demarcación territorial realizada por el Instituto Electoral de Quintana Roo se excluyera a las comunidades donde habitan los sesenta y un actores señalados, no tiene el alcance para limitados en el ejercicio de tal derecho, pues se reitera que dicha circunstancia únicamente se vincula con cuestiones geográficas de una redistribución realizada por la autoridad electoral local.

En este orden de ideas, si de las constancias que obran en autos se acredita fehacientemente que sesenta y uno son ciudadanos quintanarroenses, se encuentran registrados en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores de la referida entidad federativa y cuentan con su Credencial para Votar, esta Sala Superior arriba a la conclusión que se encuentra expedito el derecho de éstos enjuiciantes a sufragar en la próxima jornada electoral que tendrá verificativo en el Estado de Quintana Roo, el siete de julio del presente año.

*En tal virtud, toda vez que la cartografía electoral no se encuentra referenciada por comunidades, sino por localidades y secciones electorales, éstas últimas vinculadas a aspectos geográficos así como al Padrón Electoral, esta Sala Superior estima que el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como el Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberán determinar que para el citado proceso electoral, los ciudadanos empadronados en el Estado de Quintana Roo que se encuentren en las dieciséis comunidades a que refiere el Acuerdo IEQROO/CG/A39-13, emitido por el Consejo General del referido Instituto Electoral local, **deben ser catalogados conforme al domicilio que ellos mismos dieron al solicitar su credencial para votar con fotografía, a fin de que puedan emitir su sufragio en la casilla correspondiente, establecida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.***

No pasa inadvertido para este tribunal que al registrar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en dos entidades federativas a ciudadanos que viven en el mismo domicilio o localidad origina irregularidades como las del presente asunto.

Por lo anterior, esta Sala Superior considera que, en este particular, dadas las circunstancias específicas de la común controversia planteada, es conforme a Derecho dejar precisado expresamente que los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores que, con su vigente Credencial para Votar, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, acrediten tener su domicilio electoral en las secciones y distritos electorales del Estado de Quintana Roo, en conflicto territorial con

el Estado de Campeche, tienen a salvo, entre otros, su derecho a votar y ser votados, para ejercerlo en las elecciones populares que se lleven a cabo en el Estado de Quintana Roo, para elegir a quienes han de ejercer el poder público, en nombre y representación del pueblo de esa entidad federativa.

Por tanto, se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, así como al Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para que, en el ámbito de sus atribuciones, garanticen a los ciudadanos que acrediten que su situación registral corresponde a la citada entidad federativa, su derecho al sufragio, activo y pasivo, en la próxima jornada electoral local a celebrarse en la referida entidad federativa, en los términos que han sido indicados.

Ahora bien, atendiendo a lo expuesto por la máxima autoridad electoral en la sentencia de referencia, deberá prevalecer el criterio tendiente a que la georeferenciación ciudadana de los ciudadanos cuyo domicilio se encuentre dentro del territorio identificado como punto PUT, se hará con base en el domicilio que venga incorporado en el comprobante de domicilio que éstos presenten al momento de realizar algún trámite ante los diferentes Módulos de Atención Ciudadana.

Respecto a los ciudadanos que habitan en esta zona de conflicto territorial y que ya cuentan con una Credencial para Votar, ésta conserva todos sus efectos jurídicos y no será necesario que los ciudadanos la actualicen, salvo que sea su deseo cambiar su georeferenciación.

En virtud de lo anterior, se concluye que la reforma del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche publicada el 25 de noviembre de 1998 y del contenido del artículo 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como el Decreto No. 244, publicado el 31 de diciembre de 1996, en el periódico oficial de la entidad, fueron emitidos por autoridad competente para determinar la creación de municipios en el Estado, por lo que éstos constituyen documentos jurídicamente válidos para que con base en éstos se modifique la Cartografía Electoral Federal.

VII. CONCLUSIONES

Dictamen Técnico

Una vez realizado el análisis correspondiente conforme lo establece el Decreto 244 de fecha 31 de diciembre de 1996, **se determina técnicamente procedente la inclusión del municipio de Calakmul en la cartografía electoral, toda vez que el polígono descrito en el decreto referido técnicamente puede ser representado en la cartografía electoral, aún y cuando dicho polígono se encuentra inmerso en la franja de indefinición de límites territoriales conocida como PUT (Punto de Unión Territorial), que involucra a los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.**

Dictamen Jurídico

Se concluye que la reforma del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche publicada el 25 de noviembre de 1998 y del contenido del artículo 10 de la ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche, así como el Decreto No. 244, publicado el 31 de diciembre de 1996, en el periódico oficial de la entidad, ***fueron emitidos por autoridad competente para determinar la creación de municipios en el Estado, por lo que éstos constituyen documentos jurídicamente válidos para que con base en éstos se modifique la Cartografía Electoral Federal, en términos de lo señalado en el presente Dictamen Técnico-Jurídico.***

Así se dictaminó y firmó el día 09 de junio de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**EL COORDINADOR
DE OPERACIÓN EN CAMPO**

**EL SECRETARIO
TÉCNICO NORMATIVO**

ING. JESÚS OJEDA LUNA

LIC. ALFREDO CID GARCÍA